



A- DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES

ALTICE DOMINICANA, S. A.
RNC: 101-61878-7



Firma del Representante Legal:

Ivana Aguilan

Documentación legal y administrativa

1. Formulario de Presentación de Oferta.
2. Formulario de Información del Oferente.
3. Documento de identidad del representante legal.
4. RPE actualizado y acorde con el objeto contractual.
5. Certificación de la DGII al día. Validación en línea.
6. Certificación MIPYMES vigente, si aplica. (N/A)
7. Declaración jurada simple conforme al artículo 14.
8. Tres certificaciones de trabajos similares recibidos conforme.
9. Certificación de pago de la TSS. Validación en línea.
10. Registro Mercantil actualizado. Validación en línea.
11. Nómina de Accionistas registrada.
12. Estatutos sociales registrados.
13. Acta de Asamblea que autoriza al representante legal, debidamente registrada.
14. Carta de Aceptación
15. Estados Financieros



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-13-2026

PRESENTACIÓN DE OFERTA

30 de julio de 2026

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **Contratación de Servicios de internet GPON en Sedes Judiciales a Nivel Nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Circular de respuesta.
- De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios de internet GPON en sedes judiciales a nivel nacional**.
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Ivana Alejandra Aguilar Cambar en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Altice Dominicana, S.A.

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 30 de Julio del 2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Altice Dominicana, S.A
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101618787
4. RPE del Oferente: 3570
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista 10111 - República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Ivana Alejandra Aguilar Cambar Dirección: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana Números de teléfono y fax: 809-845-1304 / 809-845-0699 / 809-845-0105 Dirección de correo electrónico: amatias@altice.com.do / fduarte@altice.com.do / iaguilar@altice.com.do



PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

Pais Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

p

VEN

168091629

Apellidos / Surnames

AGUILAR CAMBAR

Nombres / Given names

IVANA ALEJANDRA

Nationalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°

20844588

Fecha de Nacimiento / Date of birth

Sexo / SEX

28 / Dic / Dec / 1991

F

Fecha de Emisión / Date of issue

Lugar de Nacimiento / Place of birth

09 / May / May / 2022

ZULIA VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: _____

Autoridad / Authorship

08 / May / May / 2032

Titular / Holder's signature

Irma Aulise

28-15-32

P<VENAGUILAR<CAMBAR<<IVANA<ALEJANDRA<<<<<<<
1680916298VEN9112285F320508020844588<<<<<78



 **REPÚBLICA DOMINICANA**
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



001-1305510-7

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, D.N.
FECHA DE NACIMIENTO:
29 AGOSTO 1979
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**
SEXO: **M** SANGRE: **A+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
29 AGOSTO 2024


DANILO JOSE
GINEBRA RODRIGUEZ



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Altice Dominicana, SA

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 22/07/2026 3:44:30 p. m. certifica:

RPE: 3570

Fecha de registro: 28/12/2006

No. Documento: 101618787 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: Si

Certificación MIPYME: No

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43230000	Software
82100000	Publicidad

Fecha de última actualización de datos: 01/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | **DGCP.GOB.DO**

Página 1 de 2

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81110000	Servicios informáticos



Fecha de última actualización de datos: 01/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226953087158**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ALTICE DOMINICANA S A**, RNC No. **101618787**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN | • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **uno (1) días** del mes de **julio** del año **dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

01/07/2026 10:08:49 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/EH2J-8OAG-OF1O-TYQE-F178-2914-9292-64>





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7671703

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ALTICE DOMINICANA S A** con RNC/Cédula **1-01-61878-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ALTICE DOMINICANA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.



Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Julio del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7671703-D8002874-52026**
- Pin: **5295**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO****Núm.: C0426009541991**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **ALTICE DOMINICANA S A**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **101618787** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **AVENIDA NUNEZ DE CACERES, NO. 8, DEL SECTOR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, BEEPER, TELÉGRAFO Y TÉLEX**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**



La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026).



La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo
Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4

T. 809-689-2181
dgii.gov.do





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 4895SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTICE DOMINICANA, S.A

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

RNC: 1-01-61878-7

FECHA DE EMISIÓN: 4/9/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 4/9/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$12,900,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$12,900,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 5/7/1993

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 18/3/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8

SECTOR: BELLA VISTA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 859-1120

TELÉFONO (2): (809) 845-1120

NO. VALIDACIÓN: 2E9995E1-689F-4778-8D6A-7BFC0F092F42

RM NO. 4895SD Page 1 of 11



CORREO ELECTRÓNICO: legal@altice.com.do

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: www.altice.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **ACTIVIDADES GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EN TERRITORIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA O EN EL EXTRANJERO, INLCUYENDO PERO NO LIMITADAS A LAS RELACIONADAS O CONEXAS CON LA TRANSMISION DE VOZ, DATA, INTERNET Y TELEVISION, SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCION AL TIPO DE TECNOLOGIA UTILIZADA, VENTA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ACCESORIOS, VENTA DE PUBLICIDAD EN CANALES DE CABLE, DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES O SOFTWARE, ASI COMO TODA CLASE DE ACTIVIDADES EN GENERALES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN CANALES DE CABLE, DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES O SOFTWARE**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CEDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CORPORACION AMERICA,S.A REP POR LUIS FERNANDO VASQUEZ HIRUJO	C/ DR. GILBERTO GOMEZ RODRIGUEZ NO. 34, ENS. NACO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	19202SD	DOMINICANA	NO REPORTADO
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L. REP POR YANN RENE CHARUAU MORICE	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, LUXEMBURGO		LUXEMBURGUESA	NO REPORTADO
ALTICE BAHAMAS, S. A R. L. REP POR YANN CHARUAU	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, LUXEMBURGO		LUXEMBURGUESA	NO REPORTADO
INTERTRADE DEVELOPMENT CORPORATION, S.A. REP POR N/A	PALM CHAMBERS 197, ROAD TOWN TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	VER NOTA AL DORSO	VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 4 de 4 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 129,000,000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-----------	--------------	-----------------

			/PASAPORTE		
ANA JOAO DE CASTRO DIAS VIEIRA FIGUEIREDO	Presidente	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	CB502303	PORTUGUESA	Soltero/a
DANILO JOSE GINEBRA RODRIGUEZ	Vicepresidente	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1305510-7	DOMINICANA	Casado/a
NATACHA CELINE AGATHA MARTY	Secretaria	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	14CE97753	FRANCESA	Soltero/a
ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L. REP POR YANN CHARUAU	Miembro	AVE. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	NO REPORTADO	LUXEMBURGUESA	NO REPORTA DO
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L. REP POR YANN CHARUAU	Miembro	AVE. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	NO REPORTADO	LUXEMBURGUESA	NO REPORTA DO

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANA JOAO DE CASTRO DIAS VIEIRA FIGUEIREDO	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO	CB502303	PORTUGUESA	Soltero/a

	NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
DANILO JOSE GINEBRA RODRIGUEZ	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1305510-7	DOMINICANA	Casado/a
YANN RENE CHARUAU MORICE	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2319027-9	FRANCESA	Soltero/a



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GEORGINA VICTORIANO MORENO DE FURNIEL	C/ PIDAGRO NO. 01, EL MILLON, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0461685-9	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

ALTICE DOMINICANA

490480

ALTICE HISPANIOLA

379546

REFERENCIAS COMERCIALES

SADOTEL, S.A.S.
HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.R.L.
DISTRIBUTION NETWORK TELECOMUNICATION

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE (14) DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) ABSORBIENDO LA SOCIEDAD TRICOM, S.A., REGISTRO MERCANTIL NO. 4759SD.

CERTIFICACION OFICIAL DE TRICOM, S.A.

Quienes suscriben, Michael David Kazma, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número BA423067, domiciliado y residente en el estado de La Florida, Estados Unidos de América, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad TRICOM, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC número 1-01-50252-5 y Registro Mercantil número 4759SD, con domicilio social en la autopista Duarte kilómetro 11 1/2 esquina avenida Monumental de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana (en lo adelante: TRICOM); y Scot Haxton Fischer, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número 483794222, domiciliado y residente en el estado de La Florida, Estados Unidos de América, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de TRICOM; quienes se encuentran accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán; por medio de este acto, en sus condiciones y calidades antes indicadas DECLARAN Y CERTIFICAN lo siguiente:

PRIMERO: Que en los registros de TRICOM figura como accionista la sociedad Intertrade Development Corp., alegadamente constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas;

SEGUNDO: Que conforme a las investigaciones realizadas por los abogados externos de TRICOM, la sociedad Intertrade Development Corp. fue incorporada el 26 de marzo de 1993 por el agente registrado Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited;

TERCERO: Que a la fecha de la emisión de la presente certificación, TRICOM desconoce el eventual hecho de cualquier transferencia de acciones o el fallecimiento del representante de Intertrade Development Corp.;

CUARTO: Que por tratarse de una sociedad constituida en un país que protege la identidad de los accionistas, a TRICOM no le ha sido posible obtener mayor información, más allá de la renuncia del agente registrado en el año 2006, quien hasta ese momento fungía como su representante, según consta en la copia fotostática anexa a la presente certificación, en donde obra la constancia de la expresada renuncia;

QUINTO: Que la certificación en cuestión tiene como objeto dejar constancia pro ante el Registro Mercantil de la Cámara

de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) de las razones que justifican la imposibilidad de TRICOM de aportar un documento de identificación del actual representante de Intertrade Development Corp., en virtud de lo cual, procede omitir dicho representante del certificado de Registro Mercantil, no así el nombre de la sociedad en su calidad de accionista de TRICOM, haciendo la correspondiente constancia de toda la situación expresada, en el certificado de Registro Mercantil, correspondiente a TRICOM;

SEXTO: Que con el presente acto se libera de toda responsabilidad a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) por las anotaciones, enmiendas u omisiones que esta realice sobre el certificado de Registro Mercantil antes citado, en relación a la representación de la señalada sociedad, conforme se ha expresado en esta certificación, al tiempo que se compromete a mantener indemne a la CCPSD por las anotaciones indicadas sobre el certificado de Registro Mercantil de TRICOM, así como a sus empleados, ex-trabajadores, mandatarios, causahabientes, directores o funcionarios de la CCPSD, sin límites de ninguna especie. Asimismo, TRICOM asume el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos en obtener, tramitar y gestionar la documentación que al efecto requiera la CCPSD, para transparentar frente a los registros públicos lo relativo a la sociedad Intertrade Development Corp.

ASI SE EXPIDE en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ventidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Michael David Kazma
Presidente del Consejo de Administración

Scot Haxton Fischer
Secretario del Consejo de Administración

Anexo: citado

Yo, licenciado FELIPE NOBOA PEREYRA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4747, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Michael David Kazma y Scot Haxton Fischer, de generales que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

FELIPE NOBOA PEREYRA
Notario Público



ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

Acto No.964/2019, de fecha primero (1) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a requerimiento de los señores Félix Montás Apontes, Eusebio Suero, Milcíades Ramírez Valenzuela Radhamés Mejías Reynoso, Josefina Altagracia García de González, Félix Antonio Montás García, Sonia del Carmen Martínez de Torres y Zacarías Arvelo Arvelo, quienes tienen como abogado constituido y apoderado al Licenciado Inocencio Ortiz Ortiz, acto instrumentado por el ministerial Roberto Eufracia Ureña Núñez, Alguacil de Estrado del Tribunal Superior Administrativo, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: LE HE NOTIFICADO a mi requerido que mi requeriente por medio del presente acto le CITA Y EMPLAZA para que como fuere de derecho comparezca por ante el Magistrado Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones de Juez de los Referimientos el día JUEVES que contaremos a SIETE (07) de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve horas de la mañana (9:00 AM), el cual acostumbra a celebrar sus audiencias públicas de manera temporal, en el salón de

audiencia de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, ubicada el segundo piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo (La FERIA), ubicado entre las calle Hipólito Herrera Billini esquina Juan de Dios Ventura Simó"



Acto No. 99/2021, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de Disashop Dominicana, S.R.L., quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los licenciados Joelle EXARHAKOS CASADNOVAS, Juan Antonio DELGADO y Gabriela LÓPEZ BLANCO, acto instrumentado por el ministerial José Ramón Vargas Mata Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señor Francisco Javier PEÑA CASTRO en calidad de Gerente de la sociedad Disashop Dominicana, S.R.L., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requirente por medio del presente acto le NOTIFICA y DECLARADO a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que el 7 de julio de 2020, mediante acto de alguacil número 369/2020 de oficial ministerial Silverio Zapata Galán, Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, Disashop Dominicana, S.R.L., entablo una demanda civil en contra de ALTICE DOMINICANA, S.A., la cual persigue por objeto: (i) La ejecución del "Acuerdo de distribución de carga electrónica" suscrito entre dichas sociedades comerciales el 23 de enero de 2012; y, (ii) La reparación de los cuantiosos daños y perjuicios provocados por ALTICE DOMINICANA, S.A. a DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., a causa del grosero incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas frente a mi requeridora, tal y como será establecido en justicia; SEGUNDO: Que con la referida acción judicial DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., procura el pago de Mil diez y siete millones tres cientos ochenta y siete mil novecientos veinte y dos pesos (RD\$1,017,387,922.00), por concepto de diferencia de comisiones no pagadas por ALTICE DOMINICANA, S.A. y Setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil tres cientos ochenta y un pesos (RD\$744,562,381.00), por concepto de daños y perjuicios causados por efecto del incumplimiento de la cláusula 5.5 del Acuerdo de distribución de recarga electrónica para móviles, según detalla parte petitoria del acto introductivo de la demanda; TERCERO: Que del conocimiento y decisión de la referida instancia judicial fue apoderada la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual celebró varias audiencias, la ultima el día 9 de diciembre de 2020, cuando las partes plantearon pedimentos tendentes a ordenar medidas de instrucción atinentes a la naturaleza de la demanda, pero su decisión fue acumulada por la jueza interina que presidio la audiencia y al día de hoy se encuentran en estado de fallo; CUARTO: Que recientemente DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. ha tenido conocimiento de la intención de ALTICE DOMINICANA, S.A. de poner en venta sus negocios en el país, por lo que considera hacer pública la existencia de la demanda civil en ejecución de contrato y en reparación de daños y perjuicios entablada en su contra, mediante la inscripción de una nota preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de ALTICE DOMINICANA, S.A. cumpliendo de esta manera con la finalidad del Registro Mercantil, esto es, someter al requisito de publicidad tales informaciones para que sean oponibles a terceros, especialmente a aquellos con interés de la compraventa de las acciones de ALTICE DOMINICANA, S.A; QUINTO: Que por los motivos antes expuestos, y en virtud de las disposiciones de la Ley número 3-02 sobre Registro Mercantil, en particular las condiciones en su artículo 4, que contemplan las finalidades y propósitos del Registro Mercantil, mediante el presente acto DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. solicita y requiere, formalmente, a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., la inscripción de una anotación preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A. sobre la existencia de la demanda civil en ejecución de contrato y en reparación de daños y perjuicios entablada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. a tenor del acto número 369/2020 de 7 de julio de 2020, del oficial ministerial Silverio Zapata Galán, Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, del cual se ofrece una copia en el encabezamiento del

presente acto, todo con el propósito de advertir a los terceros interesados en cualquier operación comercial sobre dicha contingencia y riesgos que ella representa ante una nueva eventual adquisición de ALTICE DOMINICANA, S.A. advirtiéndole a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que de no obtemperar a la inscripción de la nota preventiva requerida por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. con base en la demanda judicial a que se ha hecho referencia en franca violación a la Ley No. 03-02 sobre Registro Mercantil, se hace susceptible de comprometer su responsabilidad civil por los daños y perjuicios que, con su negativa de hacer pública y oponible a los terceros la acción en justicia de que se trata, pudiera causarle a mi requeridora.

La presente anotación se encuentra sometida en una acción de habeas data, incoada a requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., mediante acto de alguacil 447-21, de fecha cuatro (4) de junio de 2021, de la autoría del ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal, alguacil de estrados de la Segunda sala de la Cámara Civil y Comercial d la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Acto No. 222/2021, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al licenciado Julio Miguel Castaños Guzmán, acto instrumentado por el ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal Alguacil de Estrados de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señora Ana Figueeredo en calidad de Chief Executive Officer (CEO) de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requirente por medio del presente acto le NOTIFICA y ADVERTIDO a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., a) que en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., notificó a mi requerida la, CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., el Acto No. 99/2021, instrumentado por el ministerial José Ramón Vargas Mata Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, copia del cual se da en cabeza del presente acto, en cuyo contenido solicita a esa Cámara de Comercio la inscripción de una nota preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de ALTICE DOMINICANA, S.A., para dar publicidad a las informaciones contenidas en el indicado acto, para que sean oponibles a los terceros, especialmente a aquellos con interés en la compraventa de las acciones de ALTICE DOMINICANA, S.A., todo con el supuesto propósito de advertir a los terceros interesados en cualquier operación comercial con ALTICE DOMINICANA, S.A., sobre dicha contingencia y los riesgos que ella representa ante una eventual adquisición de ALTICE DOMINICANA, S.A., b) Que mi requirente ALTICE DOMINICANA, S.A., ADVIERTE EXPRESAMENTE a mi requerida CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que SE OPONE a que proceda a realizar las anotaciones solicitadas por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el indicado acto de alguacil, y que mi requerida debe ABSTENERSE de proceder en tal sentido; c) Que la especie lanzada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el señalado acto de alguacil que ALTICE DOMINICANA, S.A., es deudora de dicha empresa por la suma de RD\$1,017,387,922.00, mas los daños y perjuicios por ella señalados en su malicioso acto, es absolutamente falsa; d) Que igualmente es abosutamente falsa la especie lanzada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el señalado acto de alguacil, de que ALTICE DOMINICANA, S.A., se propone poner en venta sus negocios en la República Dominicana; e) Que el artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana, reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Que toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Que El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberán haerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad; f) Que en caso de proceder a realizar las anotaciones solicitadas en el Registro Mercantil de mi requerida ALTICE DOMINICANA, S.A., ésta procederá en su contra realizando las reclamaciones de los daños y perjuicios que dicha temeraria acción de seguro causara a la imagen, prestigio y estabilidad de la empresa; g) Que el Registro Mercantil no constituye un medio de divulgación de rumores o especies lanzadas por contratistas de las empresas litigantes temerarios, debiendo limitarse a su objeto descrito en el artículo 4 de la Ley No.

13-02 de Registro Mercantil, que dispone lo siguiente: "ARTICULO 4.- EL Registro Mercantil cumplirá las siguientes funciones: a) Matricula e Inscripción: 1) De las personas qui ejerzan profesionalmente el comercio, esto es, que, por su cuenta, a título profesional o habitual y con propósito de obtener beneficios, realice todos los actos para la producción articulación de bienes y/o la presentación de servicios; 2) De las sociedades comerciales con personalidad jurídica, las cuales realicen actividades con fines lgrativos; 3) De los contatos matrimoniales entre cónyuges y las lliquidaciones de sociedades conyugales, cuando el marido y/o la mujer es comerciante; 4) De las interdicciones judiciales pronunciadas contra comerciantes; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante; 5) De los actos, bajo firma privada o auténticos, relativos a la comunicación, a las asambleas o juntas generales extraordinarias, tendentes a modificar los estatutos sociales o disolver la sociedad, así como a las asambleas o juntas generales ordinarias de las sociedades comerciales, tanto anuales como acasionales, así como actos relativos a la sociedad de suspender o cancelar operaciones; 6) De los concordados dentro del proceso de quiebra; 7) De los cambios de nombre, domicilio, actividad, modificación de capital, apertura de establecimientos comerciales, sucursales o agencias y otros de interés ante los terceros. b) Publicidad y Archivo: Respecto de la documentación inscrita, en trámites de inscripción o que constituyan información o antecedentes de la misma y que figuren en el registro. Además periódicamente las Cámaras de Comercio entregarán a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una síntesis de la información contenida en el Registro"; SEGUNDO: Que LE HE NOTIFICADO Y ADVERTIDO, igualmente a mi requerida entidad comercial DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., que mi requeriente la entidad de telecomunicaciones ALTICE DOMINICANA, S.A., se reverva el derecho de iniciar en su contra las acciones correspondientes, muy especialmente la demanda en reclamación de las daños y perjuicios que su accionar ilícito, dañino y perjudicial está provocando a mi requeriente.

Acto No. 509/2021, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al licenciado Julio Miguel Castaños Guzmán, acto instrumentado por el ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal Alguacil de Estrados de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señora Ana Figueeredo en calidad de Chief Executive Officer (CEO) de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requeriente por medio del presente acto le NOTIFICA a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., una copia de la SENTENCIA DE HÁBEAS DATA No. 037-2021-SEN-00554, Expediente No. 037-2021-ECIV-00460, dictada en fecha quince (15) de junio de 2021 por la CUARTA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL; así como una copia del RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL DE SENTENCIA DE HÁBEAS DATA, dirigido al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, que fue depositada por la sociedad comercial ALTICE DOMINICANA, S.A., y en tal virtud mi requeriente INTIMA a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a que en virtud de lo establecido por el artículo 98 de la ley No. 137-11, deposite en el plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha del presente acto, su escrito de defensa en relación al Recurso de Revisión Construcional de que se trata por supuesta violación de los derechos fundamentales de la imperante, reconocidos en el artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana.

Acto no. 877/2024. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024). ACTUANDO a requerimiento de: FIDUCIARIA POPULAR, S.A., debidamente representada por los señores Manuel E. Jimenez y Andres Ignacio Rivas, quien, a su vez, tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los licenciados Ricardo Antonio Pellerano Paradas, y Carolina León

Ortiz, respectivamente, con estudio profesional abierto en la oficina de abogados Pellerano & Herrera, ubicada en el quinto piso del edificio Federico Pagés Moré, marcado con el número 1019 de la Avenida Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; donde mi requirente hace formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. Instrumentado por el ministerial Marcial Liriano, Alguacil Ordinario de la 5ta Sala de Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia. LE HE NOTIFICADO a mi requerida, CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC. que mi requirente, FIDUCIARIA POPULAR, S.A., dando cumplimiento a las previsiones del Acuerdo de Prenda de Acciones Enmendado y Ratificado suscrito entre Altice Bahamas, S.A.R.L., Altice Caribbean, S.A.R.L., Altice Dominicana, S.A. y Fiduciaria Popular, S.A. el 23 de julio de 2021 (anexo al presente acto), según se define más adelante, le notifica lo siguiente: PRIMERO: Conforme al contrato de crédito revolvente de fecha 9 de diciembre de 2014 (modificado ocasionalmente), entre Altice Financing S.A. como Deudor, los prestamistas que de tiempo en tiempo sean parte del mismo, Deutsche Bank AG, Sucursal de Londres como Agente de la Facilidad y Citibank, N.A., Sucursal Londres como Agente de Garantías ("Agentes de Garantías"), se dispuso una facilidad de crédito revolvente para Altice Financing. SEGUNDO: Según el contrato de facilidad de crédito de fecha 30 de enero de 2015 (modificado de tiempo en tiempo), suscrito entre otros por, Altice Financing como Deudor, los prestamistas que de tiempo en tiempo sean parte de este, Deutsche Bank AG, Sucursal de Londres como Agente de la Facilidad y el Agente de Garantías, se dispuso otra facilidad de crédito revolvente para Altice Financing. TERCERO: Conforme al prospecto de fecha 3 de mayo de 2016 (modificado de tiempo en tiempo), Altice Financing emitió bonos senior garantizados por un monto total de \$2,750,000,000 con vencimiento en 2026. CUARTO: Según el prospecto de fecha 22 de enero de 2020 (modificado de tiempo en tiempo), Altice Financing emitió varios bonos senior garantizados, sumando un total de \$2,900,000,000, con vencimientos entre 2025 y 2028. QUINTO: Conforme al acuerdo entre acreedores de fecha 12 de diciembre de 2012 (modificado de tiempo en tiempo), Altice Financing y Altice Finco, S.A. designaron al Agente de Garantías para representar a los Acreedores Garantizados en relación con la Deuda Garantizada. SEXTO: Según el contrato de garantía de crédito de fecha 23 de junio de 2017 (modificado de tiempo en tiempo), entre Altice Financing como Deudor y garante, varios prestamistas, J.P. Morgan Europe Limited como Agente de la Facilidad y el Agente de Garantías, se dispuso una garantía de crédito para Altice Financing. SEPTIMO: Conforme al contrato de garantía de crédito de fecha 25 de julio de 2018 (modificado ocasionalmente), entre Altice Financing como Deudor y garante, varios prestamistas, BNP Paribas SA como Agente de la Facilidad y el Agente de Garantías, se dispuso otra garantía de crédito para Altice Financing. OCTAVO: Según el contrato de crédito no revolvente de fecha 30 de enero de 2015 (modificado ocasionalmente), entre Altice Financing S.A., varios agentes administrativos y el Agente de Garantías, se dispuso un contrato de crédito no revolvente para Altice Financing. NOVENO: Conforme al Acto de Designación de Agente de Garantías de fecha 10 de marzo de 2014, el Citibank, S.A., Sucursal República Dominicana fue designado para actuar en representación de los Acreedores Garantizados en relación con la Deuda Garantizada como "Agente de Garantías Dominicano Original". DÉCIMO: Las Garantes Prendarias y el Agente de Garantías Dominicano Original firmaron un Acuerdo de Prenda de Acciones el 5 de junio de 2014, efectivo el 6 de junio de 2014, para asegurar la Deuda Garantizada con una prenda sobre la participación accionaria de las Garantes Prendarias en la Compañía. ONCEAVO: Altice República Dominicana II, SAS se fusionó con Orange Dominicana, S.A. el 22 de mayo de 2014. Como resultado, se rescindió el acuerdo de prenda de acciones de Altice Dominican Republic II, SAS y se suscribió uno nuevo para Altice Dominicana, S.A. DOCEAVO: El 29 de agosto de 2017, se firmó una Enmienda No. 1 al Acto de Designación para actualizar los bienes gravados. DÉCIMO TERCERO: Con un aumento del capital social pagado de la Compañía a RD\$12,100,000,000.00, se emitió un nuevo certificado de acciones a favor de Altice Bahamas, S.a.r.l. DÉCIMO CUARTO: El 30 de agosto de 2017, se firmó una Enmienda al Acuerdo de Prenda de Acciones para pignorar las Nuevas Acciones a favor del Agente de Garantía Dominicano. DÉCIMO QUINTO: El 14 de febrero de 2018, la Asamblea General Extraordinaria aprobó la fusión por absorción de Tricom, efectiva al 1 de enero de 2018. DÉCIMO SEXTO: El 30 de junio de 2019, se firmó una Enmienda No. 2 al Acuerdo de Prenda de Acciones para pignorar nuevas acciones a causa

le la fusión entre Tricom, S.A. y Altice Hispaniola, S.A. DÉCIMO SEPTIMO: El 1 de julio de 2019, el Agente de garantías Dominicana Original renuncio formalmente conforme al procedimiento establecido. DECIMO OCTAVO Fiduciaria Popular, S.A. fue designado como el nuevo Agente de Garantías Dominicano el 4 de julio de 2019 DECIMO NOVENO: El Acto de Designación Original y su enmienda fueron terminados designando a Fiduciaria Popular, S.A. como el único Agente de Garantías Dominicano, DUO DECIMO: Conforme a un Acuerdo de Cesión de Derechos contractuales, el Agente de garantía Dominicano Original cedió sus derechos al nuevo Agente de Garantías Dominicano DUO DECIMO PRIMERO: El 1 de julio de 2019, las partes celebraron acuerdos para reconocer la cesion de derechos y registrar la fusión de la Compañía yTricom; DUO DÉCIMO SEGUNDO: El 1 de julio de 2019, las Garantes Prendarias otorgaron una garantía mobiliaria sobre las acciones emitidas conforme al capital social de la Compañía; DUO DECIMO TERCERO: El perfeccionamiento de la garantía estaba condicionado a la autorización del INDOTEL, que no se ha emitido; DUO DÉCIMO CUARTO: En diciembre de 2020, la Ley No. 45-20 sobre Garantías Mobiliarias entró en vigencia en la República Dominicana, estableciendo un nuevo marco legal para las garantías mobiliarias; DUO DECIMO QUINTO: Dado que la garantía de la Prenda de Acciones no se perfeccionó antes de la Ley 45-20, las partes acordaron suscribir una nueva garantía mobiliaria conforme a la Ley 45-20; DUO DÉCIMO SEXTO: Este acuerdo se suscribe en concordancia con la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias o los artículos 91 al 93 del Código de Comercio, según corresponda.

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

GRISSEL TRAVIESO

Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Griselda Lirio Travieso Valenzuela
Date: 2025.08.19 10:38:29 -04:00

ALTICE DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$12,900,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$12,900,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-61878-7
Registro Mercantil: 4895SD

Ave. Núñez de Cáceres núm. 8, Edificio Ginaka, Bella Vista
Santo Domingo, República Dominicana



LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE LAS ACCIONES CON VALOR DE CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) CADA UNA, QUE HAN SIDO PAGADAS CON CARGO AL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE ALTICE DOMINICANA, S. A., AL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTO	VALOR EN RD\$
1. ALTICE BAHAMAS, SARL. , sociedad constituida de acuerdo a las leyes del Principado de Luxemburgo, debidamente representada por sus Gerentes Ana Figueiredo , portuguesa, portadora del Pasaporte Núm. CF163915, domiciliada y residente en Santo Domingo, República Dominicana, y Emilie Schmitz , de nacionalidad francesa, portadora del pasaporte núm. 24CA72162, domiciliada en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	128,954,020	12,895,402,000.00
2. ALTICE CARIBBEAN, SARL. , sociedad constituida de acuerdo a las leyes del Principado de Luxemburgo, debidamente representada por sus Gerentes Ana Figueiredo , portuguesa, portadora del Pasaporte Núm. CF163915, domiciliada y residente en Santo Domingo, República Dominicana, y Emilie Schmitz , de nacionalidad francesa, portadora del pasaporte núm. 24CA72162, domiciliada en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	1	100.00
3. CORPORACION AMERICA, S.A. , sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la calle Dr. Gilberto Gómez Rodríguez número 36, ensanche Naco, 2do. Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República	30,827	3,082,700.00



Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor **Marino Antonio Ginebra Hurtado**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0100800-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

4. **INTERTRADE DEVELOPMENT CORPORATION, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por _____, de nacionalidad _____, portador(a) de _____, en virtud de _____

15,152

1,515,200.00



TOTALES

129,000,000

RD\$12,900,000,000.00

CERTIFICAMOS Y DAMOS FE: de la veracidad de la anterior LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE ACCIONES que integran el capital suscrito y pagado con cargo al capital social autorizado de **Altice Dominicana, S.A.** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANILO GINEBRA RODRIGUEZ

En representación de **Ana Figueiredo**,
Presidente

GILDA VASQUEZ GOICO

En representación de **Natacha Marty**,
Secretaria

ORIGINAL
FECHA: 12/09/25 HORA: 12:10 PM
NO. EXP.: 1370950 R. M.: 4895SD
LIBRO: 66 FOLIO: 399
VALOR: 500.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 11691070



I. A.



ALTICE DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$12,900,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$12,900,000,000.00
Domicilio Social: Avenida Núñez de Cáceres Núm. 8,
Edificio Ginaka, Bella Vista,
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.
Registro Mercantil Núm. 4895SD
RNC Núm. 1-0161878-7



ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I

FORMA-DENOMINACIÓN SOCIAL-NOMBRE-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN

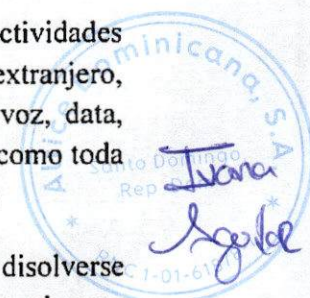
Artículo 1.- Forma y denominación social. Mediante estos Estatutos Sociales se constituye una Sociedad Anónima denominada **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, la cual estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de la Responsabilidad Limitada núm. 479-03, fecha 11 de diciembre del año 2008 y sus modificaciones (la "Ley") y los presentes Estatutos Sociales, según estos puedan ser enmendados de tiempo en tiempo.

Artículo 2.- Domicilio Social. El domicilio social de la Sociedad está actualmente localizado en la Avenida Núñez de Cáceres Núm. 8, Edificio Ginaka, Sector Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; sin embargo, la Sociedad podrá por decisión de su Consejo de Directores, crear y mantener agencias, sucursales o representantes en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana.

Párrafo.- El domicilio Social de la Sociedad, su denominación social completa, su número de Registro Mercantil y de Registro Nacional de Contribuyente, deberán aparecer en todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, sea cual fuere su naturaleza, que emanen de la Sociedad.

Artículo 3.- Objeto. La Sociedad tiene por objeto principal la realización de actividades generales de telecomunicaciones en el territorio de la República Dominicana o en el extranjero, incluyendo pero no limitadas a las relacionadas o conexas con la transmisión de voz, data, internet y televisión, sin ningún tipo de restricción al tipo de tecnología utilizada, así como toda clase de actividades generales relacionadas con el objeto principal y de lícito comercio.

Artículo 4.- Duración. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Podrá disolverse anticipadamente cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo decida con el voto afirmativo de los Accionistas que representen, por lo menos las dos terceras (2/3) partes del



DS.

Capital Social Suscrito y Pagado con derecho a voto. En adición, la Sociedad podrá disolverse por las razones especificadas en el Artículo 71 de estos Estatutos Sociales.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL-ACCIONES-ACCIONISTAS

Artículo 5.- Capital Social Autorizado y Suscrito y Pagado, Valor Nominal. El Capital Social Autorizado de la Sociedad es de **Doce Mil Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,900,000,000.00)** dividido en **Ciento Veintinueve Millones (129,000,000)** de acciones. Todas las Acciones tendrán el mismo valor nominal de **Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00)** cada una.

Párrafo I.- Tanto el Capital Social Autorizado como el valor nominal de las Accionistas podrán ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria, en el entendido de que (i) la décima parte (1/10) de cualquier aumento deberá ser suscrita y pagada al momento de la aprobación de un aumento de Capital Social Autorizado; (ii) el Capital Social Autorizado ~~no~~ podrá ser reducido a un monto inferior al Capital Social Suscrito y Pagado; y (iii) el ~~valor nominal de las Acciones~~ no podrá nunca ser menor de Un Peso Dominicano (RD\$1.00). ~~En caso de un aumento en el Capital Social Autorizado de la Sociedad, en la forma establecida en estos Estatutos Sociales y en la ley, las Acciones no podrán ser emitidas hasta después de registrada el acta de la Asamblea General Extraordinaria en el Registro Mercantil.~~

Párrafo II.- El Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad es ~~actualmente~~ de **Doce Mil Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,900,000,000.00)**. Cada Accionista tendrá el derecho de suscribir y pagar un número de acciones proporcional a la cantidad que le pertenezcan en relación con el total de capital Suscrito y Pagado. Este derecho es renunciable y transferible y no podrá ser afectado, sin el consentimiento expreso del accionista.

Artículo 6.- Derecho al Voto y Otros Derechos. Deberes. Cada Acción da derecho a un (1) voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad. En adición, y con excepción de las Acciones que pudiesen ser adquiridas por la propia Sociedad y colocadas en Tesorería de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de estos Estatutos Sociales, cada Acción da derecho a (i) una parte proporcional al número de Acciones emitidas, en la copropiedad del activo social en caso de liquidación de la Sociedad, en las reservas y en el reparto de los beneficios; y (ii) optar de manera prioritaria o preferencial sobre Acciones creadas en ocasión de un aumento del Capital Social.

Párrafo I.- Las obligaciones principales de los Accionistas son (i) pagar íntegramente sus Acciones al momento de su suscripción, y (ii) ajustarse a los términos y condiciones de estos Estatutos Sociales.

Artículo 7.- Suscripción de Acciones. Las Acciones se emitirán por virtud del pago íntegro que de ellas se haga, previo a su emisión y de conformidad con el procedimiento establecido más



abajo en los Artículos 9 y 10 de estos Estatutos Sociales y en la Ley de manera general. Las suscripciones y los pagos de Acciones podrán ser (i) en efectivo; (ii) mediante aportes en naturaleza; (iii) por compensación de su valor contra créditos ciertos, líquidos y exigibles frente a la Sociedad; o, (iv) por incorporación de reservas, con excepción de la reserva legal, o de utilidades sociales retenidas o beneficios acumulados, siempre que se cuente con el consentimiento de los Accionistas.

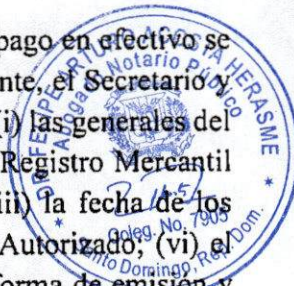
Artículo 8.- Suscripción en Efectivo. La suscripción de Acciones mediante pago en efectivo se evidenciará mediante un Comprobante de Suscripción, firmado por el Presidente, el Secretario y el suscriptor de las Acciones. El Comprobante de Suscripción deberá indicar: (i) las generales del suscriptor, incluyendo número de Registro Nacional de Contribuyentes y de Registro Mercantil si fuese una persona jurídica, (ii) la denominación social de la Sociedad; (iii) la fecha de los Estatutos Sociales; (iv) el domicilio social; (v) el monto del Capital Social Autorizado; (vi) el valor nominal de las Acciones; y (vii) un resumen de (a) el objeto, y (b) la forma de emisión y transferencia de las Acciones. Deberá igualmente indicar la cantidad de Acciones cuya suscripción se está evidenciando y los valores pagados por las mismas, así como una declaración de que el suscriptor conoce los Estatutos Sociales y se adhiere a los términos de los mismos. Las Acciones no podrán ser suscritas mediante un pago inferior a su valor nominal.

Artículo 9.- Suscripción por Aporte en Naturaleza. Las Acciones podrán ser suscritas y pagadas mediante aportes en naturaleza, en cuyo caso el interesado deberá hacer su oferta al Consejo de Directores de la Sociedad, si este considera la oferta conveniente, (i) apoderará a un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos, para revisar los términos de la oferta y rendir un informe; y (ii) convocará a una Asamblea General Extraordinaria para conocer del informe y, si esta aprueba la oferta, la misma Asamblea procederá a enmendar los Estatutos Sociales de la Sociedad para indicar los aportes aceptados, así como su descripción y evaluación.

Párrafo I.- Conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que conocerá de los aportes en naturaleza, se deberá poner a disposición de los Accionistas el informe del contador público autorizado o tasador antes mencionado y el informe del Consejo de Directores, describiendo detalladamente las aportaciones proyectadas, las personas que habrán de efectuarlas, el número y valor nominal de las Acciones a entregarse y las garantías a otorgarse.

Párrafo II.- Si la aportación en naturaleza consistiese en bienes muebles o inmuebles o derechos asimilados a ellos, el Accionista aportante estará obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la aportación en los términos establecidos por el Código Civil para el contrato de compraventa.

Párrafo III.- Si la aportación consistiere en un derecho de crédito, el aportante responderá de la legitimidad de esté y de la solvencia del deudor. Si se aportase una empresa o establecimiento, el Accionista aportante quedará obligado al saneamiento de su conjunto, si el vicio o la evicción



Juana Aguilera
Rep. Dom.
01-61878-7



S.

afectasen a la totalidad o a alguno de los elementos esenciales para su normal explotación. Procederá también el saneamiento individualizado de aquellos elementos de la empresa aportada que sean de importancia por su valor patrimonial.

Párrafo IV.- La Sociedad tendrá, a partir del día de su aprobación, relativa a la evaluación de los aportes en naturaleza o la atribución de las ventajas particulares, la propiedad y posesión de los aportes en naturaleza, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de los aportantes sobre estos bienes.

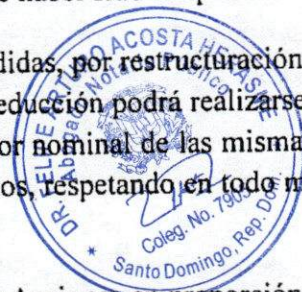
Artículo 10.- Reducción del Capital Social Suscrito y Pagado. El Capital Social Suscrito y Pagado de la sociedad podrá ser reducido de manera voluntaria por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, basada en un proyecto de reducción de capital preparado por el Consejo de Directores, y atendiendo a las justificaciones que le pudiesen servir de base, incluyendo el informe del Comisario de Cuentas establecido más adelante en este Artículo. La resolución que aprueba el proyecto de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado deberá ser publicada en un diario de circulación nacional dentro de los diez (10) días de haber sido adoptada la misma.

Párrafo I.- La reducción podrá también ser generada por pérdidas, por restructuración mercantil de la Sociedad y adicionalmente, pudiera ser obligatoria. La reducción podrá realizarse mediante el rescate de las Acciones emitidas o por disminución del valor nominal de las mismas, siempre que no sea por debajo del valor mínimo legal y, en ambos casos, respetando en todo momento la igualdad entre los Accionistas.

Párrafo II.- La reducción deberá afectar por igual a todas las Acciones en proporción a su valor nominal cuando esté motivada (i) por pérdidas y en consecuencia tenga por objetivo principal la recuperación de la proporcionalidad adecuada entre el capital y el patrimonio de la Sociedad, o (ii) por un plan de restructuración mercantil. Por otro lado, si durante la vida de la Sociedad, las pérdidas disminuyeran su patrimonio por debajo de las dos terceras partes (2/3) del monto del Capital Social Autorizado y hubiere transcurrido un (1) ejercicio social sin haberse recuperado dicho patrimonio, la reducción tendrá carácter obligatorio para la Sociedad.

Párrafo III.- El proyecto de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, redactado por el Consejo de Directores, deberá ser comunicado al Comisario de Cuentas con por los menos cuarenta y cinco (45) días de antelación, a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria que sea convocada para decidir sobre dicho proyecto. Cualquier resolución de la Asamblea General Extraordinaria al respecto estará condicionada a que previamente sea escuchado y conocido el informe del Comisario de Cuentas contentivo de su opinión sobre las causas y las condiciones de la reducción.

Párrafo IV.- En caso de ser aprobado el proyecto, la resolución de la Asamblea General Extraordinaria expresará el monto de la reducción del capital y su finalidad, así como el plazo y el procedimiento mediante el cual la Sociedad ejecutará dicha resolución, y si es necesario, la



Asamblea deberá realizar la correspondiente enmienda a los Estatutos Sociales en cuanto al Capital Social Autorizado, para ajustar el mismo a fin de que tenga un monto en el cual el Capital Social Suscrito y Pagado sea por lo menos la décima parte (1/10).

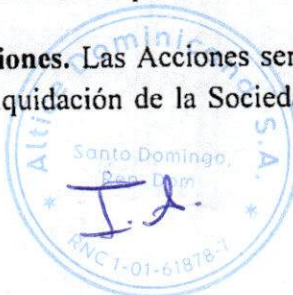
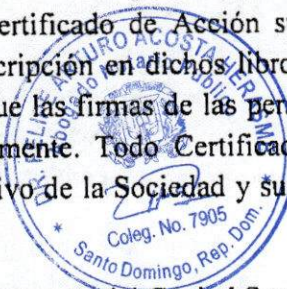
Artículo 11.- Propiedad de las Acciones. Sujeto a las restricciones establecidas más abajo en el Artículo 13, las Acciones serán negociables. Su transferencia se hará constar, frente a la Sociedad y a los terceros, por un asiento en el Libro Registro de Accionistas y en el Libro de Acciones de la Sociedad, a requerimiento del cesionario, mediante la presentación del documento comprobatorio, debidamente suscrito por el Accionista cedente o por un apoderado autorizado para ello. Ningún acto jurídico relacionado con un Certificado de Acción surtirá efectos frente a los terceros y la Sociedad, sino a partir de su inscripción en dichos libros. El Presidente del Consejo de Directores tendrá la facultad de exigir que las firmas de las personas que figuren en el documento traslativo sean certificadas notarialmente. Todo Certificado de Acción cedido o transferido será cancelado y depositado en el archivo de la Sociedad y suscrito por uno o varios certificados nuevos.

Artículo 12.- Aumento del Capital. Derecho de Preferencia. El aumento del Capital Social de la Sociedad podrá realizarse por emisión de nuevas Acciones o por el incremento del valor nominal de las ya existentes.

Párrafo I.- En el caso de que una Asamblea General Extraordinaria decida un aumento en el capital de la Sociedad por emisión de nuevas Acciones, cuyas Acciones no sean producto del aporte de un Accionista o un tercero o de la conversión del pasivo social en Acciones, cada Accionista tendrá el derecho de suscribir y pagar un número de Acciones, proporcional a su participación accionaria en relación con el total de Acciones dentro del Capital Social Suscrito y Pagado al momento de dicha emisión. Este derecho de preferencia es renunciable y transferible pero solo podrá ser afectado con el consentimiento expreso del Accionista. En caso de aumento con cargo a las reservas, la misma regla de distribución se aplicará para la asignación de los derechos sobre las nuevas Acciones. El Consejo de Directores deberá informar a los Accionistas el número de Acciones que tendrán derecho a suscribir y pagar de acuerdo con lo antes indicado, así como el plazo aplicable para ejercer dicha opción, que no será inferior a sesenta (60) días. Una vez transcurrido dicho plazo, el Consejo de Directores decidirá sobre la suscripción de dichas acciones por otros Accionistas, por la Sociedad o terceras personas distintas a la Sociedad.

Párrafo II.- Si el aumento del Capital es realizado mediante incremento del valor nominal de las Acciones, todo Accionista deberá pagar el incremento correspondiente dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la Asamblea General Extraordinaria que haya modificado los Estatutos Sociales. La validez del aumento estará condicionada al pago del incremento por parte de todos los Accionistas, que será evidenciado por los comprobantes de suscripción correspondientes.

Artículo 13.- Transferencia de Acciones. Las Acciones serán negociables aún después de la disolución y hasta la clausura de la liquidación de la Sociedad; sin embargo, las Acciones no



podrán ser vendidas, cedidas o de otro modo enajenadas, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás Accionistas, a través de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Directores. Queda prohibido a un Accionista ceder sus Acciones en violación de estas restricciones y los procedimientos aquí establecidos. El Accionista cedente deberá notificar a la Sociedad, en manos del Presidente del Consejo de Directores una oferta de venta, en el caso de desear vender sus Acciones (una "Oferta de venta"), que deberá indicar el número de Acciones ofertadas. En el caso de que los Accionistas no ejerzan su derecho de preferencia, el Consejo de Directores deberá adquirir las Acciones objeto de la propuesta de transferencia, conforme lo establece la Ley, dentro del plazo de (1) mes.

Párrafo I.- Los Certificados de Acciones contendrán al dorso un extracto de la restricción a la negociabilidad de las Acciones establecidas más arriba en este Artículo. Esta mención deberá igualmente ser incluida en los libros de registros de la Sociedad.

Párrafo II.- Las Acciones que pudieran ser adquiridas por la Sociedad serán colocadas en Tesorería hasta tanto sean anuladas, transferidas, cedidas o vendidas a Accionistas o terceros. Mientras se mantengan en Tesorería, estas Acciones no tendrán derecho a dividendos, ni votarán, ni serán tomadas en consideración para el cálculo del quórum en las Asambleas. Será necesaria la aprobación previa de (i) una Asamblea General Extraordinaria en el caso de que las Acciones a ser compradas vayan a ser anuladas y en consecuencia resulte una reducción de capital, o (ii) una Asamblea General Ordinaria, cuando la compra se efectúe con fondos provenientes de beneficios o reservas distintas a la legal. Estas son las únicas situaciones en las cuales la Sociedad podrá adquirir sus propias Acciones y en ambos casos, se deberá justificar la compra en base a un flujo de efectivo que evidencie que no se violan acuerdos entre los Accionistas ni los intereses de terceros acreedores de la Sociedad.

Párrafo III.- La sociedad no podrá ser propietaria de más de la décima (1/10) parte de su Capital Social Suscrito y Pagado, por lo que en el caso de que cualquier adquisición de Acciones por parte de la Sociedad conlleve que esta adquiriera un porcentaje mayor, dicha adquisición deberá estar inmediatamente seguida de una reducción de capital.

Párrafo IV.- Todo Accionista que alcance una participación accionaria de más de diez por ciento (10%) del derecho al voto respecto del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad, deberá informar a la misma por acto de alguacil sobre su titularidad en el Capital Social Suscrito y Pagado así como los votos que tiene en sus Asambleas, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de cada una de sus adquisiciones.

Artículo 14.- Libro Registro de Accionistas. La Sociedad deberá mantener un Libro Registro de Accionistas, que contengan sus generales, así como el(los) número(s) de su(s) certificado(s), la cantidad de Acciones representadas por el(los) mismo(s), su fecha de emisión, valor nominal de cada Acción y el monto total de cada certificado. De conformidad con lo establecido con el



Artículo 23.- Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta. Se constituirá por la reunión de los propietarios de Acciones o de sus representantes; el número y mediante las formalidades requeridas por estos Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea, Reunida válidamente, la Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades establecidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Dominicana, según establezca la convocatoria.

Párrafo I.- Reuniones No Presenciales. Las resoluciones de las Asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los Accionistas sin necesidad de reunión presencial, con la excepción de la Asamblea General Ordinaria Anual. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto y deberán estas decisiones se retomadas en la forma y condiciones establecidas en Ley.

Artículo 24.- Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, adoptadas en conformidad con las leyes y los presentes Estatutos Sociales, obligan a todos los Accionistas, aún a los ausentes, incapaces o disidentes. Tales resoluciones son finales y concluyentes y contra ellas no habrá recurso alguno, excepto por lo que pueda autorizar las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales.

Artículo 25.- Facultad para Convocatorias. Toda Asamblea General será convocada por el Presidente, en representación del Consejo de Directores. En adición, la Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada:

- a) Por el Comisario de Cuentas, en caso de urgencia;
- b) Por mandatarios de la justicia en virtud de sentencia rendida por el Juez de los Referimientos a instancia de un Accionista;
- c) Por Accionistas que representen la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado; y,
- d) Por el Liquidador.

Artículo 26.- Forma de Convocatorias. Orden del Día. Excepto por la Asamblea General Extraordinaria que conozca sobre la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, la que deberá ser convocada con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la convocatoria para toda Asamblea General de Accionistas se hará con por lo menos quince (15) días de antelación. Las convocatorias serán realizadas mediante publicación en un periódico de



representen por lo menos una décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado. La respuesta del Presidente del Consejo de Directores en estos casos deberá ser comunicada al Comisario de Cuentas.

Artículo 19.- Fallecimiento o Inhabilitación de Accionistas. El fallecimiento, interdicción, insolvencia, quiebra, u otro impedimento, inhabilidad o incapacidad legal de uno o varios Accionistas no será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad, por tanto, ni los Accionistas, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus demás causahabientes, tendrán intervención en los negocios de la Sociedad ni podrán hacer fijar sellos sobre los papeles, efectos y bienes de esta. Esto no altera en nada el derecho que tienen los Accionistas de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas y de ejercer los demás derechos que les acuerdan la Ley y/o estos Estatutos Sociales.

Artículo 20.- Indivisibilidad de las Acciones. Las Acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual solo reconoce un dueño por cada Certificado de Acción; por consiguiente, los propietarios indivisos de Acciones, ya sea en calidad de herederos y causahabientes, copropietarios convencionales, esposos comunes en bienes o bajo cualquier otra modalidad de copropiedad, deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto entre los copropietarios, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designe mediante ordenanza del juez de los Referimientos, a requerimiento de la parte más diligente.

Artículo 21.- Responsabilidad Limitada. Los Accionistas responden solamente hasta la concurrencia del importe de sus Acciones suscritas y pagadas. No están obligados, aún respecto de terceros, más allá de tal límite y consecuencia, no pueden ser sometidos a ninguna demanda de fondo o restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 22.- Órganos de Administración. La Sociedad será dirigida, administrada y supervisada por: (i) la Asamblea General de Accionistas; (ii) un Consejo de Directores compuesto por un mínimo de tres (3) miembros, con las atribuciones y deberes que se indican en estos Estatutos Sociales, (iii) un Gerente General, y (iv) el Comisario de Cuentas.

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.



autoridad de cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia regulares y válidos.

Artículo 17.- Calidad de Accionista. La calidad de Accionista presupone por parte de su propietario, su conformidad con las cláusulas de estos Estatutos Sociales y con las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, en consonancia con las leyes vigentes y los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 18.- Accionistas. Derechos Adicionales. Los Accionistas gozarán de los derechos de información y comunicación establecidos en estos Estatutos Sociales y en la ley. En este sentido, sin que sea limitativo, los Accionistas tendrán derecho a:

- a) En todo momento obtener copias de la comunicación de información a que se refiere el Artículo 36 de estos Estatutos Sociales, respecto a los tres (3) ejercicios sociales inmediatamente precedentes, así como de las actas y nóminas de presencia correspondientes a esos períodos;
- b) Demandar en referimiento la designación de uno o más encargados de presentar un informe especial sobre determinadas operaciones de gestión del Consejo de Directores y de los demás oficiales de la Sociedad, actuando individualmente o colectivamente, siempre que dichos Accionistas representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- c) Nombrar, a sus expensas, uno o más Comisarios de Cuentas adicionales, para fines de que estos examinen, los asientos y documentos de la Sociedad en cualquier momento que consideren, siempre que sea propuesto por Accionistas que representen o por lo menos la quinta (1/5) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- d) Conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas contables de la Sociedad o negocio en cuestión, siempre que la participación accionaria de dicho Accionista represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad;
- e) Demandar en referimiento el relevo del Comisario de Cuentas antes del término normal en caso de falta o impedimento, siempre que dicha acción sea promovida por Accionistas que representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Suscrito y Pagado; y,
- f) Dos (2) veces en cada ejercicio social, plantear preguntas por escrito al Presidente del Consejo de Directores respecto de cualquier sustitución que pudiese comprometer la continuidad de los negocios de la Sociedad, siempre que los Accionistas de que se trate



Artículo 57 de estos Estatutos, ese Libro Registro de Accionistas deberá en todo momento ser mantenido en el domicilio social de la Sociedad por el Secretario del Consejo de Directores.

Párrafo I.- La Sociedad solo reconocerá como Accionista a los titulares de las Acciones según los asientos efectuados en el Libro Registro de Accionistas y en el Libro de Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 más arriba.

Artículo 15.- Libro de Acciones. En adición al Libro de Registro de Accionistas, la Sociedad deberá mantener un Libro de Acciones debidamente encuadernado, ~~contenitivo de~~ Certificados de Acciones numerados y desprendibles, impresos en papel de seguridad. Todo Certificado de Acción expresará: (i) el nombre o denominación social de su propietario, (ii) el número de Acciones que representa y su valor nominal, pudiendo cada Certificado de Acción abarcar más de una Acción, (iii) el número de orden, (iv) el domicilio de la Sociedad, y (v) su Capital Social Autorizado y Capital Social Suscrito y Pagado. Los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Directores y tendrán el sello de la Sociedad. El Libro de Acciones contendrá las sucesivas transferencias de las Acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

Párrafo I.- La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputé falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención en este sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta (30) días siguientes a dicha notificación.

Párrafo II.- Los Accionistas que posean Certificados de Acciones que abarquen más de una Acción, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Directores el fraccionamiento de los mismos en Certificados individuales o en grupos de Certificados. El Certificado original será anulado y depositado en los archivos de la Sociedad.

Artículo 16.- Pérdida Certificados. En caso de pérdida de Certificados de Acciones, su titular, para obtener la expedición de los Certificados de Acciones sustitutos, deberá notificar a la Sociedad la pérdida ocurrida, por Acto de Alguacil, conjuntamente con la oposición al pago del precio de las Acciones de que se trate y de los dividendos que a las mismas puedan corresponder, el pedimento de anulación de los Certificados de Acciones extraviados y la expedición en sustitución de ellos de nuevos Certificados de Acciones. El peticionario deberá publicar un extracto de la notificación contentivo de las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días a partir de la última publicación, si no hubiere oposición, la Sociedad expedirá al requirente el o los nuevos Certificados de Acciones, contra entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones debidamente certificados por el editor. Los Certificados perdidos se considerarán anulados.

Si surgiere oposición, la Sociedad no entregará los Certificados de Acciones sustitutos hasta que la contestación sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial con



circulación nacional, o bien por carta o notificación enviada a cada uno de los Accionistas con acuse de recibo. Igualmente, la convocatoria podrá hacerse por circular debidamente firmada por todos los Accionistas, por correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación y que permita verificar la correcta recepción de la misma. La convocatoria deberá contener como mínimo las siguientes informaciones:

- a) Denominación social;
- b) Monto del Capital Social Autorizado y el Capital Suscrito y Pagado;
- c) Domicilio social;
- d) Número de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) Día, lugar y hora de la Asamblea;
- f) Orden del día;
- g) Carácter de la Asamblea;
- h) Lugar de depósito de los poderes de representación; y,
- i) Firma de los convocantes.



Párrafo I.- Exceptuando lo establecido en la letra (g) del Artículo 35 de estos Estatutos Sociales, la Asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no haya sido incluida en el orden del día, a menos que los Accionistas unánimemente así lo convengan. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas siempre podrá deliberar en relación con la revocación de uno o varios directores y proceder a nombrar sus reemplazos. El orden del día no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma Asamblea.

Artículo 27.- Renuncia a Convocatorias. Nulidad. Todo Accionista podrá renunciar, por escrito, a las convocatorias y darse por enterado al respecto del tiempo, lugar y objeto de cualquier sesión de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, en el caso de que una Asamblea General de Accionistas haya sido irregularmente convocada, la acción en nulidad correspondiente no procederá si todos los Accionistas estuvieron presentes o representados o cuando la nulidad sea promovida por Accionistas que hayan estado presentes personalmente, no obstante la irregularidad de la convocatoria.

Artículo 28.- Derecho a Voto en las Asambleas. Todo Accionista tiene un derecho a concurrir y votar en cualquier Asamblea General de Accionistas, bien personalmente o por medio de apoderado. Cada Acción que aparezca registrada a su nombre en el Libro Registro de Accionistas el día de la Asamblea de que se trate, le dará derecho a un (1) voto.

Párrafo I.- Los poderes de representación deberán contener los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del Accionistas y del mandatario, si fueren personas físicas; o la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica.



Dr.

Párrafo II.- Estos poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del día fijado para la Asamblea.

Artículo 29.- Documentos de Soporte para las Asambleas. Conjuntamente con la convocatoria de cualquier Asamblea, el Presidente deberá poner a disposición de todos los Accionistas en el domicilio social, los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea, a fines de que los Accionistas puedan formarse de una opinión informada sobre los temas a ser discutidos.

Párrafo I.- En adición, durante los quince (15) días precedentes a la celebración de la Asamblea, todo Accionista podrá solicitar comunicación de: (a) la lista de Accionistas de la Sociedad, certificada por el Presidente y el Secretario y, (b) los proyectos de resoluciones que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas por la persona que la convoca.

Párrafo II.- Además, desde el momento de la convocatoria y hasta cinco (5) días antes de la Asamblea, uno o varios Accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social Suscrito y Pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión en la Asamblea, sus proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los Accionistas podrán obtener comunicación de los proyectos mencionados en el párrafo anterior desde que sean depositados.

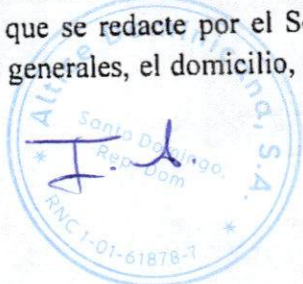
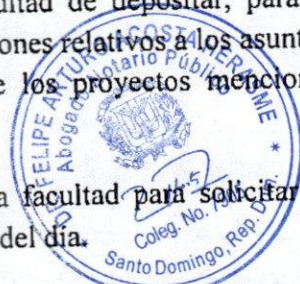
Párrafo III.- El Comisario de Cuentas tendrá la facultad para solicitar que los puntos que consideren convenientes sean incluidos en el orden del día.

Párrafo IV.- Finalmente, desde el momento de la convocatoria y hasta cinco (5) días antes de la Asamblea, todos los Accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea de que se trate.

Artículo 30.- Mesa Directiva de las Asambleas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Directores y en su ausencia, por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea. En el caso de que la Asamblea haya sido convocada por el Comisario de Cuentas, por un mandatario judicial o por el Liquidador, la misma será presidida por quien la haya convocado.

Párrafo I.- La secretaría de la Asamblea será desempeñada por el Secretario del Consejo de Directores, y en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea.

Artículo 31.- Nómina de Accionistas. Antes de abrirse la sesión de una Asamblea General de Accionistas, el Presidente hará que se redacte por el Secretario una nómina de asistencia que contendrá el nombre, las demás generales, el domicilio, los documentos legales de identidad, si



DS.

fueren personas físicas o la denominación o razón social, domicilio, número del Registro Mercantil y del Registro Nacional de Contribuyentes, si fuere una persona jurídica, de todos los Accionistas concurrentes, así como de los mandatarios de estos últimos. Igualmente, esta nómina deberá contener, la fecha de los poderes, el número de Acciones y de votos que cada uno represente en propiedad o como apoderado.

Párrafo I.- La nómina deberá ser firmada por todos los Accionistas presentes o por sus representantes, haciéndose constar si alguno no quisiera o pudiera hacerlo. Se le anexará copia de cualesquiera poderes de representación y será igualmente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario con su Visto Bueno. Deberá depositarse en el domicilio social para comunicarla a quien la solicite.

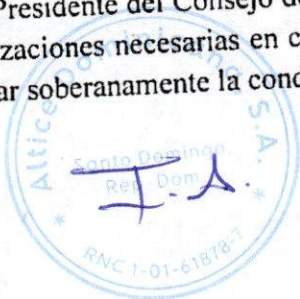
Artículo 32.- Actas de Asamblea. El Presidente del Consejo de Directores redactará actas de todas las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las cuales deberán contener, como mínimo: (a) la fecha y el lugar de la Asamblea, (b) la forma de la convocatoria, (c) el orden del día, (d) los nombres del Presidente y el Secretario de la Asamblea, (e) el número de Acciones que integran el Capital Social Autorizado y el Capital Social Suscrito y Pagado, (f) el número de Acciones cuyos titulares han comparecido personalmente o mediante representantes, (g) el quórum, (h) los documentos e informes discutidos durante la Asamblea, (i) un resumen de los debates, (j) los textos de las resoluciones, y (k) el resultado detallado de las votaciones.

Párrafo I.- Estas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, con su Visto Bueno, así como por todos los Accionistas presentes o representados. La nómina deberá ser anexada al acta y se considerará parte integral de la misma.

Párrafo II.- Si una Asamblea General de Accionistas no puede deliberar válidamente por no haber alcanzado el quórum necesario, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de este hecho, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

Párrafo III.- Se llevará un registro en orden cronológico de las notas de todas las Asambleas Generales de Accionistas, el cual deberá ser mantenido en el domicilio social. Las copias que se expidan serán válidas cuando estén certificadas por el Secretario y el Presidente. En caso de que la Sociedad se encuentre en liquidación, las copias serán certificadas por el Liquidador.

Artículo 33.- Asamblea General Ordinaria. Quórum. Mayoría. La Asamblea General Ordinaria deliberará sobre todas las decisiones no asignadas exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria y específicamente sobre aquellas establecidas en los Artículos 35 y 36 de estos Estatutos Sociales. Estas Asambleas son competentes para estatuir sobre los asuntos que excedan los poderes del Presidente del Consejo de Directores y del Consejo mismo, para otorgar a estos últimos las autorizaciones necesarias en caso de que las existentes fueran insuficientes y en general para determinar soberanamente la conducta de los negocios de la Sociedad.



Párrafo I.- Como requerimiento mínimo para que la Asamblea General Ordinaria pueda deliberar válidamente, si se requerirá la presencia o representación de Accionistas propietarios de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más una (1) Acción del total de Acciones que compongan el Capital Social Suscrita y Pagado de la Sociedad en ese momento. La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones por mayoría simple del total de votos expresados por cada una de las Acciones representadas en la Asamblea, determinados de manera individual.

Artículo 34.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. En adición a cualquier otro tema que pueda ser incluido en el orden del día, o que le corresponda según los Estatutos Sociales o las leyes vigentes, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer del informe del Consejo de Directores sobre los negocios de la Sociedad y del informe del o los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la misma, así como el balance y las cuentas presentadas por dicho Consejo de Directores y aprobarlas, desaprobadas o modificarlas;
- b) Examinar los actos de gestión de los Directores y darles o no el correspondiente descargo;
- c) Fijar los dividendos a distribuirse y las épocas en que deberán pagarse, si hubiere dado lugar a ello, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- d) Elegir cada año a los miembros del Consejo de Directores y al o los Comisarios de Cuentas;
- e) Elegir cada año los auditores externos;
- f) Decidir si debe continuar apartado de los beneficios algún porcentaje (%) destinado al fondo de reserva, cuando este haya alcanzado la décima parte (1/10) del Capital Social Autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- g) Fijar las remuneraciones y las recompensas que puedan atribuirse a los miembros del Consejo de Directores, así como al o los comisarios de Cuentas;
- h) Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día, aunque sean de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre y cuando dichas Asambleas Generales Ordinarias estén constituidas en la forma que establecen estos Estatutos Sociales para las Asambleas Generales Extraordinarias;
- i) Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones; y,



S.

- j) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General sobreentendiéndose el principio de que el Presidente está enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por la Asamblea General.

Artículo 35.- Asamblea General Ordinaria Anual. Convocatoria. Documentos de Soporte.
La Asamblea General de Accionistas se reunirá anualmente en sesión ordinaria en el domicilio social, o en cualquier otro lugar establecido en la convocatoria, la cual deberá igual establecer el día y la hora ("Asamblea General Ordinaria Anual"). Esta Asamblea General Ordinaria Anual será celebrada en cualquier fecha que determine el Consejo de Directores, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio social anterior y será convocada con por lo menos quince (15) días de anticipación.

Párrafo I.- Durante los quince (15) días que precedan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual, cualquier Accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) El informe de Gestión Anual del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas, que serán sometidos al conocimiento de la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a la Asamblea; y,
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los Directores en el año anterior, certificado por el Comisario de Cuentas.

Estos documentos deberán ser igualmente puestos a disposición del Comisario de Cuentas, dentro del mismo plazo.

Artículo 36.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. En adición a cualquier otro tema que pueda ser incluido en el orden del día, o que le corresponda según los Estatutos Sociales o las leyes vigentes, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Nombrar los miembros del Consejo de Directores y el Comisario de Cuentas, y fijar o variar las remuneraciones o bonificaciones que puedan corresponderles, siempre en consonancia con las disposiciones en el Artículo 42 de estos Estatutos Sociales;
- b) Conocer y estatuir sobre las cuentas anuales de la Sociedad, inventarios y Balances Generales;
- c) Conocer y estatuir sobre el Informe de Gestión Anual del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas;



- d) Decidir sobre la distribución de dividendos una vez aprobadas las cuentas anuales;
- e) Tomar nota sobre las Acciones que hayan sido suscritas y pagadas durante el ejercicio social recién concluido;
- f) Designar a los auditores externos de la Sociedad; y,
- g) Examinar todos los actos y gestiones de los Directores y darles descargo, si procede, y en caso contrario, exigir por las vías legales correspondientes las sanciones que correspondan.

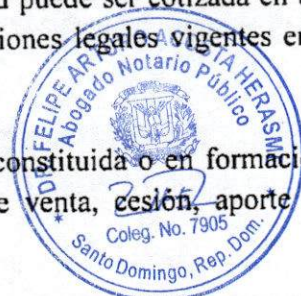
Artículo 37.- Asamblea General Extraordinaria. Quórum. Mayoría. Como requerimiento mínimo para que la Asamblea General Extraordinaria pueda deliberar válidamente, se requerirá la presencia o representación de Accionistas propietarios de por lo menos las dos terceras partes (2/3) del total de Acciones que compongan el Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad en ese momento. La Asamblea General Extraordinaria adoptará sus decisiones por mayoría de votos expresados por cada una de las Acciones representadas en la Asamblea, determinando de manera individual.

Artículo 38.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, de manera exclusiva:

- a) Remplazar, revocar y sustituir a los miembros del Consejo de Directores con o sin causa, y revocar a los Comisarios de Cuentas antes del término para el cual fueron elegidos;
- b) Dar o recibir dinero en préstamo con garantía de todo género, y especialmente de prendas, hipotecas, anticresis, fianzas o sin garantías;
- c) Celebrar contrato de venta y de compra de bienes, muebles o inmuebles, y de los préstamos hipotecarios figurando en estos últimos la Sociedad como prestataria o como prestamista;
- d) Cambiar el domicilio social de la Sociedad a otro punto fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, centro del territorio de la República Dominicana o en el extranjero;
- e) Resolver sobre la disolución de la Sociedad por la pérdida de las tres cuartas partes (3/4) del Capital Suscrito y Pagado;



- f) Crear nuevas clases de acciones, estableciendo o determinando los derechos inherentes a las mismas;
- g) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la Sociedad y reglamentar la clase, forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de nuevas acciones con cargo al capital social autorizado, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión;
- h) Decidir cuándo y en cual forma las acciones de la Sociedad puede ser cotizada en bolsa de valores nacionales y extranjeras, conforme las disposiciones legales vigentes en ese momento;
- i) Decidir sobre la unión o fusión de la Sociedad con otra, constituida o en formación, y sobre la enajenación de todo el activo social por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;
- j) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del Consejo de Directores de las Asambleas Generales Ordinarias;
- k) Transformar esta Sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por las leyes; y,
- l) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, permitida por la ley.



Párrafo I.- En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria llamada a modificar los Estatutos Sociales, se expresará con la debida claridad, los artículos que hayan de modificarse. En la misma, se hará constar el derecho de cada accionista de examinar previo a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, el texto íntegro de la modificación propuesta y el derecho de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos; en el entendido de que el derecho establecido en este párrafo se ejercerá con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de que se trate.

CAPÍTULO II **CONSEJO DE DIRECTORES**

Artículo 39.- Consejo de Directores. Composición. El Consejo de Directores tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y en este sentido tendrá las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en su nombre, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la ley a las Asambleas Generales de Accionistas.



Párrafo I.- La Asamblea General Ordinaria Anual designará un Consejo de Directores que se compondrá de un mínimo de tres (3) miembros, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario. Solo podrán ser miembros del Consejo de Directores los ejecutivos de las entidades Accionistas de la Sociedad que ocupen el cargo del Presidente o Principal Funcionario Ejecutivo o que se reporten, en primer o segundo nivel, a tal Ejecutivo. La Asamblea General Ordinaria designará los cargos que corresponden a cada miembro elegido dentro del Consejo de Directores. En caso de que la Asamblea General Ordinaria no designe dichos cargos, los miembros del Consejo de Directores procederán a designar los cargos en la primera reunión de dicho órgano celebrada luego de su nombramiento. En el caso de que el Consejo de Directores esté compuesto por más de tres (3) personas, estos se denominarán de manera general como "Miembros".

Artículo 40.- Designación. Término. Los miembros del Consejo de Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual por un término de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, los funcionarios electos ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puesto en posesión sus reemplazos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron originalmente designados.

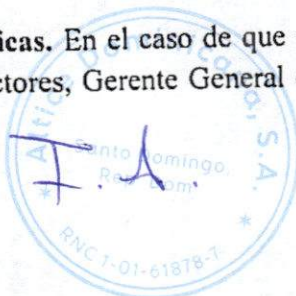
Párrafo I.- La designación, cesación o remoción de los miembros del Consejo de Directores, así como los gerentes o representantes de la Sociedad, no será oponible a los terceros hasta que el acta correspondiente a la Asamblea de que se trate sea inscrita en el Registro Mercantil.

Párrafo II.- En caso de presentarse una vacante, pero dicha vacante no ha causado que el número de Directores se haya reducido por debajo del mínimo legal, el Consejo de Directores procederá a nombramientos provisionales, en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día en que se haya producido la vacante. Estos Directores provisionales deberán cumplir con los requisitos establecidos más arriba y se mantendrán en sus puestos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria más próxima. Sin embargo, en el caso de que el número de Directores vengan a ser inferior al mínimo legal, los miembros restantes del Consejo de Directores deberán convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para que esta proceda a los nombramientos para completar los miembros de dicho consejo.

Párrafo III.- Las designaciones de Directores provisionales serán sometidas a ratificación de la Asamblea General Ordinaria más próxima. No obstante, la falta de ratificación de tales nombramientos, así como de las deliberaciones tomadas y los actos realizados anteriormente por el Consejo de Directores, incluyendo los Directores provisionales, serán válidos.

Artículo 41.- Remuneración. Cualquier remuneración, permanente o no, determinada por la Asamblea General Ordinaria Anual para los Directores, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley.

Artículo 42.- Personas Jurídicas. En el caso de que una persona jurídica sea designada como miembro del Consejo de Directores, Gerente General o representante de la Sociedad, actuará a



través de una persona física que será designada a estos efectos en la misma Asamblea que designe a la persona jurídica, como su representante permanente. En estos casos, (i) la persona jurídica y sus directores serán solidariamente responsables por la persona física que sea designada y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de miembro del Consejo de Directores, Gerente General o representante, y (ii) el representante permanente quedará sometido a las mismas obligaciones y podrá incurrir en las mismas responsabilidades civiles y penales que tendría si fuera Director en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el literal (i) más arriba.

Párrafo I.- En el caso de revocación del representante permanente por parte de la persona jurídica, esta última estará obligada a designar al mismo tiempo al sustituto.

Artículo 43.- Deberes Fiduciarios de los Directores. Inhabilitaciones. Los miembros del Consejo de Directores, así como Gerente General y los representantes de la Sociedad deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios y en consecuencia, pudieran resultar responsables conforme a las reglas de derecho común, individual o solidariamente, frente a la Sociedad o hacia terceras personas, ya sea por infracciones a las leyes aplicables o por faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los socios o terceros. Igualmente, los miembros del Consejo de Directores tendrán un deber de confidencialidad respecto a los negocios de la Sociedad y toda la información a la que tengan acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, con excepción de requerimientos de autoridades públicas o judiciales.

Párrafo I.- Los miembros del Consejo de Directores, así como el Gerente General y los representantes de la Sociedad deberán abstenerse de (i) participar, por cuenta propia o por intermediación de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con los negocios de la Sociedad, ni (ii) tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquier empresa, negocio o acuerdo hecho con la Sociedad, o por cuenta de ésta. En ambos casos, la Asamblea podrá autorizar expresamente las actividades antes descritas.

Párrafo II.- Les estará igualmente prohibido a los miembros del Consejo de Directores:

- a) Proponer modificaciones de estos Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin la salvaguarda del interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los otros ejecutivos en la gestión de la Sociedad;
- c) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o al Comisario de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;



- d) Presentar a los Accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales en relación con el desempeño de la Sociedad; y,
- e) Practicar actos ilegales o contrarios a estos Estatutos Sociales o al interés social o usar a su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados.

Párrafo III.- No podrán ser miembros del Consejo de Directores las siguientes personas:

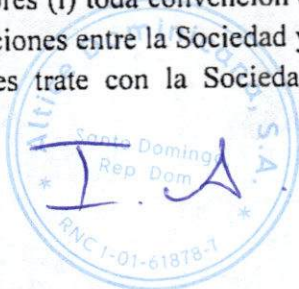
- a) Los menores no emancipados;
- b) Los interdictos e incapacitados;
- c) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de sentencia con la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- d) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y,
- e) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la Sociedad.

Artículo 44.- Actividades Prohibidas. Les estará prohibido a los miembros del Consejo de Directores, salvo autorización expresa y unánime de la Asamblea General Ordinaria;

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Utilizar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o Sociedades vinculadas; y,
- c) Utilizar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad.

Párrafo I.- Las prohibiciones descritas anteriormente se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas jurídicas que puedan ser designados como miembros del Consejo de Directores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente Artículo y toda persona interpuesta.

Artículo 45.- Convenciones con los Directores. A pena de nulidad, estará sujeto a aprobación previa del Consejo de Directores (i) toda convención que intervenga entre la Sociedad y uno de sus directores, (ii) las convenciones entre la Sociedad y terceros si algún Director tiene interés en dicho tercero o en las cuales trate con la Sociedad mediante persona interpuesta, (iii) las



convenciones que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los Directores es propietario o administrador de esta última.

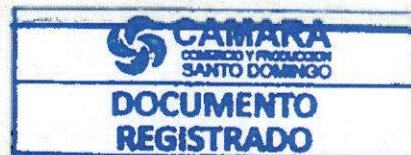
Párrafo I.- En el caso de que la convención de que se trate exceda, individual o conjuntamente, el quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses con la misma persona o entidad, excedan el quince por ciento (15%) del patrimonio, deberán ser sometidos a la autorización previa del Consejo de Directores y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Párrafo II.- En los casos anteriores, el Director de que se trate deberá informar al Consejo de Directores desde que tenga conocimiento de una convención a la cual le sea aplicable una restricción. Dicho Director no podrá participar en la deliberación y voto sobre la autorización solicitada.

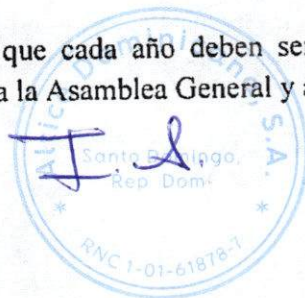
Párrafo III.- De ser requerido, el Presidente del Consejo de Directores comunicará al Comisario de Cuentas todas las convenciones que sean autorizadas y las someterá a la aprobación de la Asamblea. El Comisario de Cuentas presentará sobre cada una de estas convenciones, un informe especial a la Asamblea, a la cual decidirá teniendo en cuenta el mismo. En caso de ser Accionista, el interesado no podrá tomar parte en el voto y sus Acciones no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum y de la mayoría en la Asamblea.

Artículo 46.- Atribuciones. El Consejo de Directores tendrá los más amplios poderes en relación con el objeto social, formula la política y fija la orientación de la Sociedad y tiene facultad para actuar en todos los asuntos que se relacionen con el objeto social, estando autorizado para redactar y celebrar los contratos que fueren de lugar y, en general, para hacer todo cuanto tenga conexión con el objeto social, incluyendo, los poderes siguientes, los cuales son enunciativos, no limitativos:

- a) Representar a la Sociedad respecto de terceros, incluyendo la administración pública y las empresas privadas.
- b) Formular y hacer ejecutar los reglamentos de la Sociedad.
- c) Formular y votar el presupuesto anual de los gastos generales y de operaciones de la Sociedad.
- d) Determinar el empleo de las sumas disponibles y de los fondos de reservas, dentro de los límites determinados por la Ley y por las Asambleas Generales que decidan constituirlos.
- e) Celebrar toda clase de contratos, con las limitaciones impuestas por estos Estatutos o por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



- f) Hacer, abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole en instituciones bancarias o con cualquier otra persona o firmas comerciales, nacionales o extranjeras; suscribir, endosar, girar y aceptar letras de cambio y otros efectos de comercio y designar los representantes de la Sociedad para manejar y operar estas cuentas y suscribir los referidos efectos de comercio.
- g) Observar y hacer cumplir las disposiciones, consignadas en estos Estatutos Sociales, y las resoluciones y decisiones acordadas por la Asamblea General de Accionistas y el propio Consejo de Directores.
- h) Supervisar los actos y operaciones de la Sociedad y examinar las cuentas y los reportes financieros de cada año.
- i) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le deleguen la Asamblea General de Accionistas.
- j) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los miembros del propio Consejo de Directores, según las condiciones previstas en el Artículo 33 de estos Estatutos Sociales.
- k) Proponer a la Asamblea General la distribución y empleo de los beneficios, así como el tratamiento de las pérdidas.
- l) Representar a la Sociedad en justicia por medio de su Presidente, quién podrá actuar sin autorización del Consejo de Directores cuando la Sociedad sea demandada o cuando se trate de medidas o acciones sumarias, urgentes, encaminadas a la protección de los intereses de la Sociedad; requerir y obtener copias de las sentencias; dar aquiescencia; desistir de las instancias y de las acciones judiciales y proceder a la ejecución de los fallos por todos los medios y vías de derecho, con facultad para transigir, comprometer, designar amigables componedores o árbitros aceptar decisiones arbitrales.
- m) Representar a la Sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- n) Nombrar los principales funcionarios de la Sociedad y a cualesquiera otras personas que hayan de ejercer funciones de agentes, administradores o representantes en el país o en el extranjero.
- o) Examinar las cuentas que cada año deben ser rendidas, los cuales deben someter el Consejo de Directores a la Asamblea General y al Comisario de Cuentas.



55.

entre partes vinculadas; (h) las localidades en que opera la Sociedad; (i) los factores de riesgo y los procesos legales en curso; y, (j) los miembros de los órganos de gestión y administración.

Párrafo I.- Cuando en el curso de un ejercicio la Sociedad haya asumido el control de otra, en las condiciones referidas precedentemente o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención de esta situación en el informe de gestión anual.

Párrafo II.- En adición, si hubiesen cambios contables y/o en los auditores externos durante el período social de que se trate, el Informe de Gestión Anual deberá explicar los motivos, justificaciones y cuantificación de los mismos.

Artículo 48.- Reuniones. Convocatoria. El Consejo de Directores celebrará reuniones ordinarias mensualmente y tan a menudo como el interés de la Sociedad lo exija. Estas reuniones mensuales, así como cualquier otra, se celebrarán previa convocatoria del Presidente, en el día, hora y lugar que este indique en su convocatoria, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión. La convocatoria será hecha en forma de circular, por un medio físico o electrónico que deje constancia en su recibo, con la indicación del orden del día. Si todos los miembros del Consejo de Directores estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria.

Párrafo I.- En todo caso, Directores que constituyan al menos la tercera parte (1/3) de los miembros del Consejo de Directores, podrán convocar el Consejo, indicando el orden del día de la sesión, si éste no se ha reunido en un tiempo mayor de dos (2) meses.

Párrafo II.- Las resoluciones del Consejo de Directores podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los miembros del Consejo de Directores sin necesidad de reunión presencial siempre que las mismas se realicen en la forma y condiciones establecidas en la Ley.

Artículo 49.- Quórum. Mayoría. El quórum para las deliberaciones del Consejo de Administración, lo constituirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros; y a falta de este quórum, la sesión quedará levantada para celebrarse el día que fije el Presidente. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por el voto afirmativo de la simple mayoría de sus miembros presentes en la reunión.

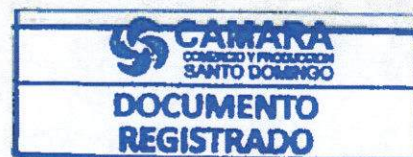
Artículo 50.- Eliminado.

Artículo 51.- Actas. De cada reunión el Presidente redactará un acta que será firmada por el Presidente y todos los demás Administradores presentes. Se deberá dejar constancia si un Administrador no quisiere o pudiere firmar. El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los Administradores presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. El acta también deberá dejar constancia de la presencia o ausencia de las personas de cualquier otra persona que, por acuerdo



- p) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria el Informe de Gestión Anual descrito en el Artículo 47 más abajo que contenga la relación de las operaciones sociales durante el último ejercicio transcurrido.
- q) Convocar al Comisario de Cuentas a la reunión que conocerá del Informe de Gestión Anual.
- r) Entregar el Informe de Gestión Anual al Comisario de Cuentas, con por lo menos treinta (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual.
- s) Mantener los registros de la Sociedad en el domicilio social.
- t) Preparar informes, incluyendo los informes relativos a los aportes en naturaleza, y de ser necesario, apoderar a un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado de conformidad en el Artículo 09 de estos Estatutos Sociales.
- u) Mantener la calidad de la información financiera de la Sociedad, así como las políticas y procedimientos relacionados, de conformidad con el Artículo 66 de estos Estatutos Sociales.
- v) Autorizar fianzas, avales y garantías a ser dadas por la Sociedad.
- w) Preparar informes sobre los aumentos de Capital Social Autorizado que pueda considerar apropiados.
- x) Autorizar convenciones en las que los Directores tengan intereses, descritas en el Artículo 45 de estos Estatutos Sociales; y
- y) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas Generales.

Artículo 47.- Informe Anual. El Consejo de Directores deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar el informe de gestión anual, para el ejercicio transcurrido (el "Informe de Gestión Anual"), el cual deberá contener, sin limitación: (a) los estados financieros; (b) una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la Sociedad; (c) un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; (d) las adquisiciones de las participaciones propias; (e) las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; (f) una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y de la preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la Sociedad con su justificación contable; (g) todas las transacciones



del Consejo de Administración, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma, incluyendo el Comisario de Cuentas.

Párrafo I.- Las actas deberán mantenerse en el domicilio social y de las mismas harán fe las copias que se expidan si estuvieran certificadas por el Secretario y con el Visto bueno del Presidente. No obstante lo anterior, todas las decisiones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los miembros sin necesidad de reunión presencial, pudiendo el voto ser expresado a través de cualquier medio electrónico o digital.

Artículo 52.- Constancia de Oposición. Los Administradores deberán dejar constancia de su oposición, en las actas de reuniones, o comunicar dicha oposición por escrito a la Sociedad dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que el Administrador haya tomado conocimiento de ella. En el caso de que el Administrador opositor no hubiera asistido a la reunión que haya aprobado la resolución a la cual se opone, este deberá solicitar su reconsideración comunicando su oposición en la misma forma y plazo establecido más arriba.

Artículo 53.- Delegación de Poderes. El Consejo de Administración podrá delegar en una o más personas, Accionistas o no de la Sociedad, parte de los poderes y facultades que le acuerden estos Estatutos Sociales, fijarles su retribución, determinar sus atribuciones, así como aceptarles sus renunciaciones o revocarles sus nombramientos. En casos de delegación, los Administradores continuarán siendo responsables frente a la Sociedad por los actos de las personas a quienes deleguen sus poderes.

Artículo 54.- Presidente. El Presidente será elegido por la Asamblea General Ordinaria o, en su efecto, por el Consejo de Administración, entre sus miembros. El Presidente deberá ser una persona física, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes, además de las que por otras disposiciones le confieran y le impongan estos Estatutos Sociales y las que en él delegue la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración:

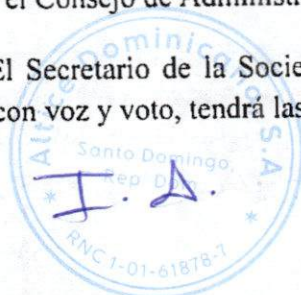
- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y las del Consejo de Administración;
- b) Ejecutar y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración;
- c) Redactar las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los Certificados de Acciones, las copias de las actas y todos los documentos públicos o privados otorgados por la Sociedad, que hayan sido acordados por la Asamblea o el Consejo de Administración;



- e) Dirigir e inspeccionar la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad, siendo el jefe superior de todos los establecimientos, casas, oficinas, lo mismo en esta ciudad que en cualquier otro lugar que se encuentren y dictar las disposiciones que juzgue oportuna para la buena marcha de los negocios sociales, dando en cuenta de ello al Consejo de Administración, en todo momento;
- f) Promover la defensa de la Sociedad en las acciones que sea intentadas contra ella y dar cuenta al Consejo de Administración. En caso de urgencia convocará extraordinariamente la reunión de dicho Consejo de Administración;
- g) Iniciar a nombre de la Sociedad las acciones judiciales que dispongan intentar el Consejo de Administración, nombrar y revocar abogados y apoderados especiales;
- h) Hacer protestar por falta de aceptación o de pago los efectos del comercio y de crédito que obren en el activo;
- i) Promover en caso de renuncia, destitución o muerte del Comisario de Cuentas, la designación de su sustituto;
- j) Poner a disposición de los Accionistas en el domicilio social, conjuntamente con la convocatoria, los documentos relacionados con los asuntos a tratar en el orden del día de las Asambleas;
- k) Hacer redactar la nómina de presencia de las Asambleas;
- l) Rendir la declaración jurada establecida en el Artículo 66 de estos Estatutos Sociales; y en general,
- m) Asumir la dirección general de la Sociedad y representar la misma en sus relaciones con terceros.

Artículo 55.- Vicepresidente. El Vicepresidente asistirá a las reuniones del Consejo de Administración y tendrá voz y voto, y sustituirá al Presidente en casos de ausencia temporal, renuncia, inhabilidad o muerte, mientras se mantenga la ausencia temporal o hasta que la próxima Asamblea General designe al sustituto. Desempeñará además aquellas funciones que le fijen a la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Presidente.

Artículo 56.- Secretario. El Secretario de la Sociedad, además de asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:



5.

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Acciones, las copias de las actas y todos los documentos públicos o privados otorgados por la Sociedad, que hayan sido acordados por la Asamblea o el Consejo de Administración;
- b) Llevar el libro de actas, debiendo este y las certificaciones que expida, autorizarse por él con el Visto Bueno del Presidente;
- c) Fungir como Secretario en las reuniones de Asambleas Generales de Accionistas y las del Consejo de Administración;
- d) Llevar en buen orden los Libros Registro de Accionista, Libros de Actas y el Libro de Acciones, manteniéndolos en el domicilio social;
- e) Formular la nómina de Accionistas en las Asambleas Generales, certificar dicha lista y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite; y,
- f) Desempeñar las demás funciones que le atribuyan estos Estatutos Sociales y las demás que en él confieren la Asamblea General o el Consejo de Administración.



En todos los asuntos, el Secretario está sometido a la supervigilancia del Consejo de Administración y las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 57.- Miembros. Independientemente de las designaciones anteriormente establecidas, todos los Miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Administración y tendrán voz y voto en sus deliberaciones y acuerdos.

CAPÍTULO III **COMISARIO DE CUENTA**

Artículo 58.- Comisario. Designación. La Asamblea General Ordinaria Anual designará un Comisario de Cuentas, quien deberá ser una persona física y podrá ser Accionista o no, para actuar como tal por dos (2) ejercicios sociales, pudiendo reelegirse. Sus funciones expirarán después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del segundo ejercicio y designe su sucesor.

Párrafo I.- El Comisario de Cuentas deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía; y,



DS.

- b) Contar con por lo menos tres (3) años de experiencia en su profesión.

Párrafo II.- Cuando a la expiración de sus funciones, se proponga a la Asamblea que no se reelija el Comisario de Cuentas, éste deberá ser oído, si lo requiere, por la Asamblea General.

Artículo 59.- Revocación. En caso de falta o impedimento, el Comisario de Cuentas podrá ser relevado de sus funciones antes del término normal de éstas, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. En adición a lo anterior, los Comisarios de Cuentas podrán ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referimiento interpuesta por uno o varios Accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del Capital Social Suscrito y Pagado.

Artículo 60.- Prohibiciones. No podrán fungir como Comisarios de Cuentas:

- a) Las personas físicas o jurídicas sujetas a las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 43 de estos Estatutos Sociales para los Administradores;
- b) Los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventas particulares, Administradores de la Sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive;
- c) Los administradores de otras sociedades comerciales que posean la décima parte (1/10) o más del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad o de las cuales ésta tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos administradores; y,
- d) Las personas que directa o indirectamente, o por persona interpuesta, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de servir como Comisario de Cuentas de la Sociedad, reciban un salario o cualquier remuneración de la misma, de cualquier Sociedad de las mencionadas en el Literal c) del presente Artículo, así como los cónyuges de las personas inhabilitadas de conformidad con el Literal d).

Párrafo I.- El Comisario de Cuentas no podrá ser nombrado Administrador de la Sociedad y sus subordinadas ni de aquellas otras previstas en el Literal c) de este Artículo, hasta después de que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones como Comisario.

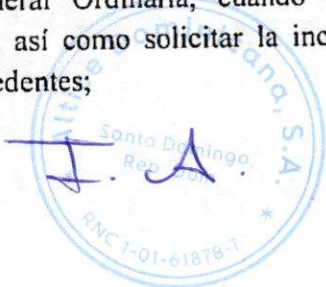
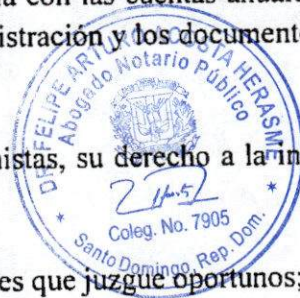
Párrafo II.- En adición, los Administradores o empleados de la Sociedad no podrán ser designados Comisarios de Cuentas de la Sociedad o de sus subordinadas hasta después que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones; y tampoco durante el mismo plazo, de aquellas otras sociedades que, al producirse tal cesación, estuvieren dentro de las previsiones del Literal c) de este Artículo.

5.



Artículo 61.- Funciones. En adición a cualquier otra función asignada por la Ley o estos Estatutos Sociales, el Comisario de Cuentas tendrá por misión permanente:

- a) Verificar los valores de los documentos contables de la Sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas y normas vigentes;
- b) Verificar igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los Accionistas sobre la situación financiera;
- c) Velar por el respeto a la igualdad entre los Accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa;
- d) Efectuar todas las verificaciones y todos los controles que juzgue oportunos;
- e) Hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos;
- f) Recibir y revisar el Informe de Gestión Anual por lo menos treinta (30) días antes de ser presentado la Asamblea General Ordinaria;
- g) Si tiene reservas sobre alguna parte del contenido de dicho Informe, comunicarlas a los Administradores. Si no recibiere respuesta, hará constancia de ello en su informe a la Asamblea;
- h) Hacerse asistir, bajo su responsabilidad, por expertos o colaboradores elegidos por ellos, cuyos nombres comunicarán a la Sociedad y quienes tendrán sus mismos derechos de investigación;
- i) Recibir y revisar las respuestas a las preguntas planteadas por Accionistas al Presidente del Consejo de Administración;
- j) Asistir a la reunión del Consejo de Administración que decida sobre el Informe de Gestión Anual, así como a las Asambleas que las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales expresamente soliciten su asistencia;
- k) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzguen necesario, y a la Asamblea General Ordinaria, cuando omita hacerlo el órgano competente de la administración, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes;



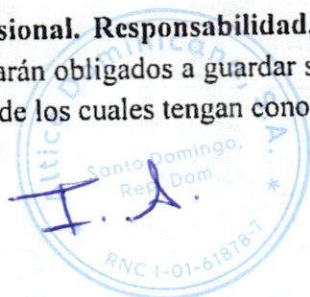
- l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un Informe escrito y fundado contenido de:
- i. La situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
 - ii. Una descripción de los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realice;
 - iii. Las partidas del balance y de los otros documentos contables que considere deban ser modificados;
 - iv. Las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
 - v. Las irregularidades y las inexactitudes que descubre; y,
 - vi. Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

Párrafo I.- Cuando el Comisario de Cuentas determine en el ejercicio de sus funciones, la existencia de hechos que pudieran comprometer la continuidad de la explotación, deberá informar por escrito a los miembros del Consejo de Administración. A falta de respuesta en los quince (15) días siguientes, el Comisario de Cuentas deberá solicitar por escrito al Presidente del Consejo de Administración que éste convoque al Consejo de Administración a fin de deliberar sobre los hechos del caso. El Comisario de Cuentas deberá ser convocado y asistir a esta sesión.

Párrafo II.- En caso de inobservancia de estas disposiciones o si el Comisario de Cuentas determina que, no obstante las decisiones tomadas, la continuidad de la explotación permanece comprometida, deberá preparar un informe especial para ser presentado a la siguiente Asamblea General de Accionistas.

Artículo 62.- Honorarios. Los honorarios del Comisario de Cuentas deberán ser asumidos por la Sociedad y fijados por el Consejo de Administración.

Artículo 63.- Secreto Profesional. Responsabilidad. El Comisario de Cuentas, así como sus colaboradores y expertos, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los hechos, los actos y las informaciones de los cuales tengan conocimiento en razón de sus funciones.



Párrafo I.- El Comisario de Cuentas será responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO IV

RESERVAS. NORMAS CONTABLES. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Artículo 64.- Reservas. La Sociedad deberá efectuar una reserva no menor de cinco por ciento (5%) de las ganancias, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Autorizado.

Artículo 65.- Normas Contables. Estados Auditados. Las operaciones de la Sociedad serán asentadas de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales. La Sociedad deberá hacerse auditar sus estados financieros de conformidad con las normas de auditoría antes mencionadas.

Párrafo I.- Los documentos e informaciones que sustentan las operaciones comerciales de la Sociedad, deberán ser conservados en su forma original, ya sea física o digital, por un periodo de diez (10) años.

Artículo 66.- Calidad de la Información Financiera. Declaración Jurada. El Consejo de Administración deberá velar por la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el Informe de Gestión Anual, así como por la calidad de aquella información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros o que sea comunicada a los Accionistas o cualquier tercero. El Presidente y el ejecutivo principal de finanzas de la Sociedad, deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el Informe de Gestión Anual y el control interno de la Sociedad, que deberá incluir lo siguiente (la "Declaración Jurada"):

- a) Que han revisado la información financiera contenida en el Informe de Gestión Anual y en los estados financieros;
- b) Que en base a su mejor conocimiento, ni los estados financieros ni ningún otra información financiera contiene ninguna declaración falsa de un hecho significativo u omisión de declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones;
- c) Que en base a su mejor conocimiento, los estados financieros y otras informaciones incluidas en el Informe de Gestión Anual presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos del efectivo de la Sociedad por los periodos presentados;



- d) Información sobre cualquier deficiencia significativa en el diseño u operación de los controles internos que a su entender pudieran afectar adversamente la capacidad de la Sociedad para debidamente registrar, procesar y reportar los datos en sus estados financieros;
- e) Cualquier fraude, de cualquier magnitud, que haya ocurrido en la Sociedad durante los períodos presentados; y,
- f) Igualmente, deberá esta Declaración Jurada especificar si con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad, hubo cambios importantes en los controles internos o en las operaciones reportadas en los estados financieros que pudiesen afectar la situación financiera de manera significativa, así como sus resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

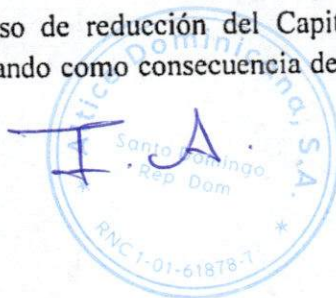
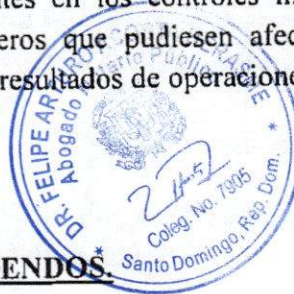
TÍTULO V
AÑO SOCIAL. DIVIDENDOS.

Artículo 67.- Año Social. El año social comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Todos los Balances, Inventarios, Estados Auditados, Cuentas e Informes que se presenten a la Asamblea General Ordinaria, deberán referirse al periodo social inmediatamente anterior, sin perjuicio de que tanto esta como la Asamblea General Extraordinaria puedan exigir datos referentes a otros años.

Artículo 68.- Beneficios Netos. Dividendos. Una vez conocidas las cuentas del año social y determinada la existencia o no de beneficios netos, la Asamblea General Ordinaria Anual podrá disponer que una parte de los beneficios netos se reserve para ser empleada en la forma que crea más conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la Sociedad, sea para constitución de un fondo de previsión o para la amortización de las Acciones, o para cualquier otro uso en bien de los intereses de la Sociedad.

Párrafo I.- En el caso de pago de dividendos en Acciones, esta opción deberá ser comunicada a todos los Accionistas simultáneamente, y en dicha oferta deberá contener la información sobre el aumento de Capital Social Autorizado que para esos fines se haya realizado, si fuere necesario dicho aumento. Las Acciones distribuidas como dividendos deberán serlo de la misma(s) Clase(s) de Acciones de la(s) cual(es) es propietario el Accionista y no podrán serlo por un valor inferior a su valor nominal.

Párrafo II.- Salvo el caso de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, no podrán distribuirse dividendos cuando como consecuencia de tal distribución los capitales propios de la



Sociedad sean o vengán a ser, inferiores al monto del Capital Social Suscrito y Pagado, aumentando con las reservas que la Ley o los Estatutos Sociales no permitan distribuir.

Artículo 70.- No Devolución de Dividendos. La Sociedad no podrá exigirles a los Accionistas la devolución de dividendos legalmente percibidos, excepto:

- a) Si la distribución se efectuó en violación de las disposiciones de las leyes aplicables y/o estos Estatutos Sociales; y,
- b) Si la Sociedad demuestra que los Accionistas-beneficiarios tenían conocimiento de la irregularidad de la distribución o no podrían ignorar dicha irregularidad dadas las circunstancias particulares.

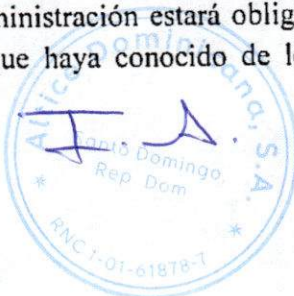


TÍTULO VI. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo 71.- Causales de Disolución. En adición a la facultad de la Asamblea General Extraordinaria de disolver anticipadamente la Sociedad, ésta podrá disolverse anticipadamente por:

- a) Imposibilidad de realizar su objeto social;
- b) Como consecuencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Sociedad a una cantidad inferior a la mitad (1/2) del Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que la situación sea subsanada de conformidad con estos Estatutos;
- c) Por reducción del Capital Social Autorizado por debajo del mínimo legal o por reducción del Capital Social Suscrito y Pagado a una suma menor a la décima (1/20) parte del Capital Autorizado;
- d) Por fusión o escisión total; o,
- e) Por la reducción de sus Accionistas a menos de dos (2), situación que se mantenga por un periodo superior a un (1) año.

Artículo 72.- Disolución por Pérdidas. En el caso en el cual el Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad se viera reducido a menos de la mitad como consecuencia de las pérdidas sufridas, el Consejo de Administración estará obligado, dentro de los (4) meses que sigan a la Asamblea General Anual que haya conocido de los Estados Financieros que reflejen dichas



DS.

pérdidas, a convocar a la Asamblea General Extraordinaria a fin de decidir si procede la disolución anticipada o si los Accionistas acuerdan realizar aportes adicionales para recuperar total o parcialmente el capital, o si por el contrario, deciden reducirlo.

Párrafo I.- En el caso de que la Asamblea General Extraordinaria decidiera no ordenar la disolución, la Sociedad estará obligada, a más tardar a la clausura del según ejercicio social que siga a aquel en que se haya constatado las pérdidas, a reducir su Capital Social Suscrito y Pagado en un monto al menos igual a la cifra de las pérdidas que no hayan podido ser imputadas, sobre las reservas, si en ese plazo el activo neto no fuese reconstituido por los Accionistas hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del Capital Social Suscrito y Pagado.

Artículo 73.- Asamblea de Disolución. En los casos de Disolución, por cualquier causa, el Consejo de Administración está obligado a convocar una reunión de Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa, deberá celebrarse con la presencia de Accionistas propietarios de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones Clase A y Clase B que compongan el Capital Social Suscrito y Pagado con derecho a voto, determinado de manera individual para cada clase, y con la presencia de Visa, en su calidad de accionista Clase C.

Párrafo I.- Esta Asamblea General Extraordinaria determinará el modo de hacer la liquidación de la Sociedad, y nombrará a quienes hayan de practicarla, cesando a partir de ese nombramiento el Consejo de Administración, excepto que deberán mantenerse a disposición de la Sociedad de ser necesario para los fines de las operaciones de liquidación. Si por otro lado, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para resolver la disolución y liquidación, no regulara esta ni nombrare los liquidadores, el Presidente de la Sociedad o quien lo sustituya, asumirá de pleno derecho las funciones de liquidador y procederá a liquidación con arreglo a las leyes. Esta Asamblea surtirá sus efectos frente a terceros a partir del registro del acta correspondiente en el Registro Mercantil.

Artículo 74.- Liquidación. Atribuciones liquidadores. Una vez decidida la disolución, se abrirá el periodo de liquidación de la Sociedad excepto en casos de cesión global de activos y pasivos. Serán atribuciones de los liquidadores:

- a) Suscribir, conjuntamente con los miembros del Consejo de Administración, el inventario y balance de la Sociedad al momento de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie el proceso de liquidación;
- b) Mantener y custodiar los asientos contables y registros sociales y financieros de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio;
- c) Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad;



- d) Enajenar los bienes sociales;
- e) Percibir los créditos para satisfacer a los acreedores;
- f) Promover y coordinar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses de la Sociedad;
- g) Pagar a los acreedores y a los Accionistas atendiendo a las normas que se establecen en estos Estatutos Sociales y las leyes aplicables;
- h) Dentro del mes siguiente a su designación, depositar en Registro Mercantil los documentos relacionados con su nombramiento y el proceso de disolución de la Sociedad e igualmente, proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de las informaciones relevantes, incluyendo pero no limitado a, el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación; y,
- i) Ostentar la presentación de la Sociedad para el cumplimiento de los fines del proceso de liquidación.

Artículo 75.- Cesión Activos y Pasivos. Salvo consentimiento unánime de los accionistas, la cesión de todos o parte del activo de la Sociedad en liquidación a una persona que en la misma que haya tenido la calidad de Accionistas, gerente, administrador o Comisario de Cuentas, solo podrá efectuarse con autorización del juez de los referimientos correspondientes al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al Comisario de Cuentas. Sin embargo, está prohibida la cesión de todo o parte del activo de la Sociedad en liquidación al liquidador o a sus empleados, o a su cónyuge, ascendientes, descendientes, y colaterales hasta el segundo grado y afines de las mismas condiciones.

Artículo 76.- Asamblea de Cierre. Una vez completado el proceso de liquidación, los accionistas serán convocados a una Asamblea por el liquidador, con el objeto de estatuir sobre el cierre definitivo y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura del proceso de liquidación. En el caso de que la Asamblea de clausura no pudiera deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del cierre del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado.

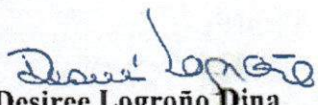
Párrafo I.- Las cuentas de cierre del Liquidador serán depositadas en la Secretaría del Tribunal y el aviso de la Clausura del proceso de liquidación deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional.



TÍTULO VII CONTESTACIONES

Artículo 77.- Contestaciones. Las contestaciones que surjan durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, entre los Accionistas y la Sociedad, el Consejo de Administración o el Comisario de Cuentas, lo mismo que entre Accionistas con motivo de los negocios de la Sociedad, serán sometidas a la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción competente y se registrarán por las leyes de la República Dominicana.

CERTIFICO: Que este es un ejemplar actualizado de los Estatutos Sociales de la sociedad **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, incluyendo las modificaciones aprobadas mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-----


Desiree Logroño Dina
En representación de Natacha Mary
La Secretaria.-



COPIA
FECHA: 20/03/18 HORA: 10:28 a.m.
NO. EXP.: 563574 R. M.: 4895SD
LIBRO: 55 FOLIO: 79
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2037581MO
IMPUESTO DGI
NUM.: 189505319991 FECHA: 13/02/18
VALOR: RD\$3,000,075.00



ALTICE DOMINICANA, S.A.

Capital Social Autorizado: RD\$12,900,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$12,900,000,000.00
Domicilio: Avenida Nuñez de Cáceres No. 8,
Edificio GINAKA, Bella Vista
Registro Mercantil: 4895SD
Registro Nacional de
Contribuyentes Núm.: 1-0161878-7
Valor por Acción: RD\$100.00



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALTICE DOMINICANA, S. A. (EN LO ADELANTE, "ALTICE" O LA "SOCIEDAD") CELEBRADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ALTICE DOMINICANA, S.A.; UBICADO EN LA AVENIDA NUÑEZ DE CÁCERES NO. 8 (EDIFICIO GINAKA), BELLA VISTA; A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (9:00A.M.), EL DIA SEIS (06) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS	VALOR Y FIRMA
1. ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas por el señor YANN CHARUAU, quien es de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador de la cédula de identidad dominicana núm. 402-2319027-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	128,954,020	RD\$12,895,402,000.00
2. ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas por el señor YANN CHARUAU, quien es de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador de la cédula de identidad dominicana núm. 402-2319027-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1	RD\$100.00
3. CORPORACION AMERICA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil Núm. 19202SD, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General	30,827	3,082,700.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Ivana Aguirre]

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas por el señor **LUIS VASQUEZ HIRUJO**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de cédula de identidad y electoral núm. 001-0100800-1, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

4. INTERTRADE DEVELOPMENT CORPORATION, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, que para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se encuentra debidamente representada por el/la señor/a_____.

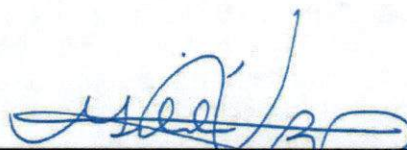
15,152 1,515,200.00

TOTAL DE ACCIONISTAS	4
TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS	129,000,000
VALOR DEL TOTAL DE LAS ACCIONES	RD\$12,900,000,000.00

Certificado por:



DANILO GINEBRA RODRIGUEZ
Presidente de la Asamblea
en representación de
ANA FIGUEIREDO



GILDA VASQUEZ GOICO
Secretaria Ad-hoc de la Asamblea en
representación de
NATACHA MARTY



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALTICE DOMINICANA, S.A. (EN LO ADELANTE "ALTICE" O LA "SOCIEDAD") CELEBRADA EN SANTO DOMINGO DE GUSMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ALTICE UBICADO EN LA AVENIDA NUÑEZ DE CACERES NÚM. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (9:00A.M.) DEL DIA SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día séis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), conforme a la convocatoria publicada en fecha veintiun (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en el periódico El Nuevo Diario, se han reunido los accionistas de ALTICE DOMINICANA, S.A., cuyas firmas aparecen al final de este documento, habiendo participado por vía telefónica el accionista CORPORACION AMERICA, S.A., todo de conformidad con el artículo 26 y siguientes de los Estatutos Sociales.

La Asamblea fue presidida por el Sr. DANILO GINEBRA RODRIGUEZ, en representación de la Sra. ANA FIGUEIREDO (en lo adelante, el "Presidente") y la secretaria la Sra. GILDA VASQUEZ GOICO, en representación de la Sra. NATACHA MARTY, (en lo adelante, la "Secretaria"), en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria del Consejo de Directores de la Compañía. Copia de los poderes otorgados a tales fines se adjuntan a esta minuta. De igual manera, estuvo presente en la asamblea la Sra. Georgina Victoriano Moreno en su calidad de Comisario de Cuentas de la Sociedad.

Constituida así la mesa directiva de la presente asamblea, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente, la Secretaria dio lectura a la nómina de los accionistas presentes o debidamente representados, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los presentes, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, la cual forma parte de la presente asamblea.

Una vez que el Presidente confirmó la existencia de la mayoría estaturia, y la validez de la asamblea para deliberar los puntos de su autoridad de conformidad con los artículos 34 y 38 de los Estatutos Sociales, éste declaró la asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que caen dentro de su esfera de competencia. A continuación, la Secretaria dio lectura al orden del día, que incluye los temas que se indican a continuación (en lo adelante "Agenda"):

A) En atribuciones de Asamblea General Ordinaria:

1. Tomar nota y votar sobre el contenido de la Agenda y cumplimiento de la formalidades de quorum exigidas para la celebración de la presente asamblea general ordinaria, de conformidad con el Artículo 33 y siguientes de los Estatutos Sociales; (para voto).
2. Tomar nota, aprobar y votar sobre el reporte elaborado por el Consejo de Directores relativo a la gestión de la Sociedad durante el periodo social concluido al 31 de diciembre del 2022; (para voto)



DOCUMENTO REGISTRADO

u

u

F. N.

3. Tomar nota, aprobar y votar sobre el informe elaborado por el Comisario de Cuentas relativo a la gestión de la Sociedad durante el periodo social concluido al 31 de diciembre del 2022; (para voto)
4. Tomar nota, aprobar y votar sobre los estados financieros de la Sociedad correspondiente al periodo social concluido al 31 de diciembre del 2022, debidamente auditado por la firma KPMG; (para voto)
5. Tomar nota, aprobar y votar sobre la gestión realizada por el Consejo de Directores de la Sociedad durante el periodo concluido al 31 de diciembre del 2022, y otorgar los descargos correspondientes a todos los miembros del Consejo de Directores por dicho periodo; (para voto)
6. Tomar nota, aprobar y votar sobre la gestión realizada por la señora Georgina Victoriano Moreno, en su calidad de Oficial de Vigilancia (Comisario de Cuentas) de la Sociedad durante el periodo concluido al 31 de diciembre del 2022; y otorgar los descargos correspondientes por dicho periodo; (para voto)
7. Resolver sobre las ganancias o pérdidas de la Sociedad durante el año 2022, de conformidad con las recomendaciones del Consejo de Directores de acuerdo a la Ley de Sociedades Dominicana y los Estatutos de la Sociedad; (para voto)
8. Tomar nota, aprobar y votar sobre la designación de los auditores externos de la Sociedad para el año 2023; (para voto)
9. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Directores de la Compañía por los próximos dos años 2024 y 2025; (para voto)
10. Nombramiento del Oficial de Vigilancia (Comisario de Cuentas) por los proximos dos años 2024 y 2025; (para voto)

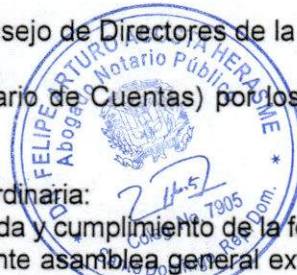
B) En atribuciones de Asamblea General Extraordinaria:

11. Tomar nota y votar sobre el contenido de la Agenda y cumplimiento de la formalidades de quorum exigidas para la celebración de la presente asamblea general extraordinaria, de conformidad con el Artículo 37 y siguientes de los Estatutos Sociales; (para voto).
12. Conocer la venta del Apartamento propiedad de la Sociedad que se describe a continuación (en lo adelante el "Apartamento"), (para voto):

"Unidad funcional B-5, identificado como 400401199718: B-5, matrícula 0100355219, del Condominio Residencial Gabriela XXXVI, ubicado en el Distrito Nacional, con una extensión superficial total de 140.93 metros cuadrados, con un porcentaje de participación en la parcela de 3.5% y 1 voto en la asamblea de condómines, conformado por un sector propio identificado como SP-01-M1-003, del bloque 01 ubicado en el nivel M1, destinado a parqueo con una superficie de 12 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-M1-007, del bloque 01 ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-05-002, del bloque 01 ubicado en el nivel 05, destinado a apartamento, con una superficie de 116.03 metros cuadrados, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula núm. 0100355219, libro 4450, folio 0237, emitido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional."

13. Y en general, cualesquiera otros aspectos de interés para los accionistas.

El Presidente de la asamblea puso a disposición de los presentes los documentos que sirven de soporte a cada uno de los temas de la Agenda, a saber:



Handwritten signatures and initials.

1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad;
2. La Lista de Asistencia de la asamblea;
3. El Informe de Gestión Anual preparado por el Consejo de Administración correspondiente al año 2022;
4. Estados Financieros auditados por la firma Deloitte correspondiente al año 2022;
5. El Informe del Comisario de Cuentas de la Sociedad correspondiente al año 2022, y,
6. Oferta de compra recibida en relación con el Apartamento.

Tras un breve intercambio de opiniones, el Presidente sometió a la discusión de los presentes los puntos primero y undécimo de la Agenda, y la siguiente resolución fue sometida a aprobación de los Accionistas:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.** de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 33 y 37 de los Estatutos Sociales, renuncian expresamente a las formalidades de notificación requeridas para la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, y **APRUEBAN** la validez de la asamblea para deliberar y válidamente decidir sobre los asuntos de sus respectivas competencias.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido, el Presidente pasó a revisar los puntos Segundo (2do.), Tercero (3ro.) y Cuarto (4to.) punto de la Agenda, relativos al reporte del Consejo de Directores, el reporte del Comisario de Cuentas y los Estados Financieros de la Sociedad para el ejercicio social concluido del año 2022. Tras un intercambio de opiniones entre los presentes, las siguientes resoluciones fueron sometidas a votación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los accionistas **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "a" de los Estatutos de la Sociedad, **APRUEBAN** el reporte de gestión elaborado por el Consejo de Directores relativo a la gestión de la Sociedad durante el periodo social concluido al 31 de diciembre del 2022.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCIÓN:

Los accionistas **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "a" de los Estatutos Sociales, **APRUEBAN** el informe elaborado por el Comisario de Cuentas relativo a la gestión de la sociedad durante el periodo social concluido al 31 de diciembre del 2022.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

CUARTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "c" de los Estatutos de la Sociedad, **APRUEBAN** los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al año concluido al 31 de diciembre del 2022, preparados por la firma de auditores KPMG.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Continuando con los puntos de la Agenda, el Presidente presentó el Quinto (5to.) punto de la Agenda, relativos a la gestión realizada por los miembros del Consejo de Directores durante el año concluido al 31 de diciembre del 2022. Después de escuchar la intervención hecha por el Presidente y de un intercambio de opiniones entre los presentes, la siguiente resolución fue unánimemente votada:

QUINTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "b" de los Estatutos de la Sociedad, **RECONONCEN ESTAR INFORMADOS** sobre la gestión realizada por los miembros del Consejo de Directores de la Sociedad durante el año concluido al 31 de diciembre del 2022, y, con excepción de las gestiones realizadas por los señores YOSSEI BENCHETRIT y ALEXANDRE FONSECA, **RESUELVEN** otorgar descargo total a todos los demás miembros del Consejo de Directores para dicho periodo 2022.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Posteriormente, el Presidente pasó a revisar el Sexto (6to.) punto de la Agenda relativo a la gestión realizada por la señora Georgina Victoriano Moreno, en su calidad de Comisario de Cuentas de la Sociedad durante el periodo concluido al 31 de diciembre del 2022. Después de un intercambio de opiniones entre los presentes, la siguiente resolución fue unánimemente votada:

SEXTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "d" de los Estatutos de la Sociedad, **RECONONCEN ESTAR INFORMADOS** sobre la gestión realizada por la señora GEORGINA VICTORIANO MORENO, en su calidad de Comisario de Cuentas, durante el año concluido al



Handwritten signatures.

31 de diciembre del 2022 y **RESUELVEN** otorgarle descargo total por su gestión durante dicho periodo 2022.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Continuando con los puntos de la agenda, el Presidente presentó el Séptimo (7mo.) punto de la Agenda, relativo al destino de las utilidades reportadas por la Sociedad durante el ejercicio social correspondiente al año 2022, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 190, Párrafo I, de la Ley de Sociedades. Sobre este punto se hace necesario indicar que la Sociedad reportó una ganancia neta ascendente a RD\$4,467,380,614.00, equivalente a US\$55,600,000.00, respecto de lo cual el Consejo de Directores de la Sociedad ha recomendado proceder con su distribución a cada accionista, en la proporción correspondiente según se indica a continuación. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, la siguiente resolución fue sometida a votación.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "c" de los Estatutos de la Sociedad, **RESUELVEN** autorizar la distribución de dividendos entre los accionistas de la Sociedad, correspondientes a las ganancias reportadas durante el 2022 ascendente a la suma de US\$55,600,000.00, en la proporción que se indica a continuación:

Accionista	Monto en US\$
Altice Bahamas, SARL.	55,580,182.26
Altice Caribbean, SARL.	0.43
Corporación America	13,286.68
Intertrade Development Corp.	6,530.63

El pago correspondiente a Altice Bahamas y Altice Caribbean se realizará con posterioridad a la fecha de esta asamblea, a través del retiro del monto correspondiente de la Cuenta de Gestión de Tesorería Centralizada (CGTC) que la Sociedad mantiene con Altice Holdings, SARL.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Luego de un intercambio de opiniones respecto del Octavo (8vo.) punto de la Agenda concerniente al nombramiento de los auditores externos de la Sociedad para el año 2023, fue sometida a votación la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 34, letra "d" de los Estatutos de la Sociedad, **RESUELVEN DESIGNAR** a la firma Deloitte Dominicana, como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio social correspondiente al año 2023.



DOCUMENTO
REGISTRADO

[Handwritten signatures and initials]

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Continuando con los puntos de la Agenda, el Presidente presentó los puntos Noveno (9º) y Décimo (10º) de la Agenda correspondiente a la designación de los nuevos miembros del Consejo de Directores y Comisario de Cuentas de la Sociedad para los años 2024 y 2025. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, las siguientes resoluciones fueron votadas de manera unánime:

NOVENA RESOLUCIÓN:

Los accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 36, letra "a" de los Estatutos de la Sociedad, **ACEPTAN DESIGNAR** las siguientes personas como miembros del Consejo de Directores de la Sociedad, con la posición indicada debajo para cada caso, para los ejercicios sociales 2024 y 2025, los cuales se mantendrán en sus funciones hasta tanto sea celebrada la Asamblea General Ordinaria Anual de los Accionistas que conozca los balance de cuentas, e inventario de la Sociedad correspondiente al año fiscal que concluya el 31 de Diciembre de 2025:

Nombre	Cargo
Ana Figueiredo	Director-Presidente
Danilo Ginebra Rodríguez	Director- Vice Presidente
Natacha Marty	Director- Secretaria
Altice Bahamas, SARL.	Director- Miembro
Altice Caribbean, SARL.	Director -Miembro

DÉCIMA RESOLUCIÓN:

Los accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de los Estatutos de la Sociedad, **RESUELVEN DESIGNAR** a la Sra. **GEORGINA VICTORIANO MORENO** como Comisario de Cuentas de la Sociedad para los ejercicios sociales 2024 y 2025.

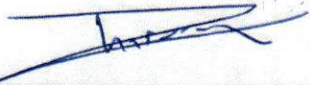
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Finalmente, en relación con el punto Décimo Segundo (12º) de la Agenda, el Presidente indicó a los presentes que hasta el momento, la mejor oferta de compra que ha recibido la Sociedad respecto del Apartamento ha sido la presentada por la Sra. Xiomara Emilia Altagracia Lora Del Monte, por un valor ascendente a la suma de US\$190,000.00. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, el Presidente indicó devenia en el mejor interés de la Sociedad confirmar la venta del indicado inmueble a la Señora Xiomara Emilia Altagracia Lora del Monte, y por tanto, la siguiente resolución fue aprobada:

DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 38, literal "b", de los Estatutos de la Sociedad, **RESUELVEN RATIFICAR** la venta del Apartamento a favor de la Sra. **Xiomara Emilia Altagracia Lora Del Monte**, por un valor ascendente a la suma de US\$190,000.00, y a tales fines, **AUTORIZAN** al CEO de la Sociedad, Sr. Danilo Ginebra Rodríguez, a firmar el correspondiente contrato de compraventa en representación de la Sociedad.

Habiéndose agotado el último punto de la Agenda, el Presidente ofreció la palabra a los presentes para discutir sobre cualquier otro tema que sea del interés de los mismos, y tomando en cuenta que nadie hizo uso de la palabra, levantó la sesión declarando clausurada la misma, siendo las once y treinta horas de la mañana (10:45A.M.) del día especificado al inicio de este documento. Asimismo, el Presidente solicitó a la Secretaria Ah-Hoc de la Reunión la redacción de la presente minuta, la cual ha sido leída y firmada por todos los accionistas presentes o debidamente representados, que se indican a continuación en señal de aprobación de su contenido.



YANN CHARUAU
en representación de
ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L. y
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L.
Accionistas



LUIS VASQUEZ HIRUJO
en representación de
CORPORACION AMERICA, S.A.
Accionista

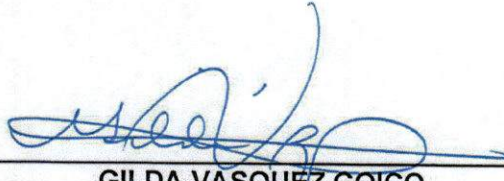


GEORGINA VICTORIANO MORENO
Comisario de Cuentas

Certificado por:



DANILO GINEBRA RODRIGUEZ
Presidente de la Asamblea en representación de
ANA FIGUEIREDO



GILDA VASQUEZ GOICO
Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea en
representación de **NATACHA MARTY**



**DOCUMENTO
REGISTRADO**





ORIGINAL

FECHA: 13/03/24 HORA: 02:31 PM
NO. EXP: 1199369 R.M.: 48955D
LIBRO: 64 FOLIO: 158
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y NOMINA DE ASAMBLEA
COMBINADA
NUM.: 9595685



Santo Domingo, D. N.
30 de Julio de 2026

Señores
Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.



Asunto: Carta de aceptación de términos y compromiso de cumplimiento

Referencia: Procedimiento PEEEX-CPJ-13-2026

Distinguidos Señores:

Quien suscribe, **Ivana Alejandra Aguilar Cambar**, actuando en calidad de representante legal de **Altice Dominicana, S. A.**, por medio de la presente declara formalmente que nuestra empresa ha revisado, comprendido y acepta en todas sus partes los términos, condiciones, especificaciones técnicas, requerimientos administrativos y demás disposiciones establecidas en el procedimiento de Excepción por Exclusividad de referencia **PEEX-CPJ-13-2026**, correspondiente a la **Contratación de Servicios de Internet GPON en Sedes Judiciales a Nivel Nacional**.

En ese sentido, **Altice Dominicana, S. A.** se compromete a asumir íntegramente las obligaciones contenidas en su propuesta y, en caso de resultar adjudicataria, a cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica, las especificaciones técnicas, el contrato y las demás disposiciones aplicables al proceso.

Asimismo, nos comprometemos a realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y entrega de los servicios requeridos dentro del plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días laborables**, conforme a las condiciones establecidas por el Consejo del Poder Judicial.

Certificamos que la solución propuesta estará basada en tecnología de fibra óptica **GPON, en modo Bridge**, y cumplirá, como mínimo, con las capacidades, características técnicas, niveles de rendimiento, estabilidad, seguridad y calidad requeridos para cada una de las sedes judiciales indicadas en el proceso.

Cuando resulte técnicamente aplicable, **Altice Dominicana, S. A.** podrá proporcionar capacidades, componentes o prestaciones tecnológicas superiores a las mínimas requeridas, siempre que sean compatibles con la infraestructura del Consejo del Poder Judicial y no alteren las condiciones técnicas, económicas y contractuales de la oferta presentada.



Nuestra empresa garantiza que los servicios, equipos y componentes incluidos en la solución serán adecuados para el propósito requerido y permitirán ofrecer una conexión estable, segura y de alto rendimiento, facilitando el acceso continuo y eficiente a los sistemas, aplicaciones y plataformas digitales institucionales.

La presente comunicación se emite como constancia de nuestra aceptación formal de los términos del procedimiento y del compromiso asumido para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

La oferta tendrá una validez de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago aplicable al proyecto será la siguiente:

- a) Renta mensual por la prestación de los servicios de conectividad a internet durante un período de **veinticuatro (24) meses**, luego de emitida la certificación de recepción conforme por parte de la Dirección de Tecnología.
- b) Los costos correspondientes a la instalación y puesta en marcha serán incluidos en la facturación mensual del servicio.

Muy atentamente,

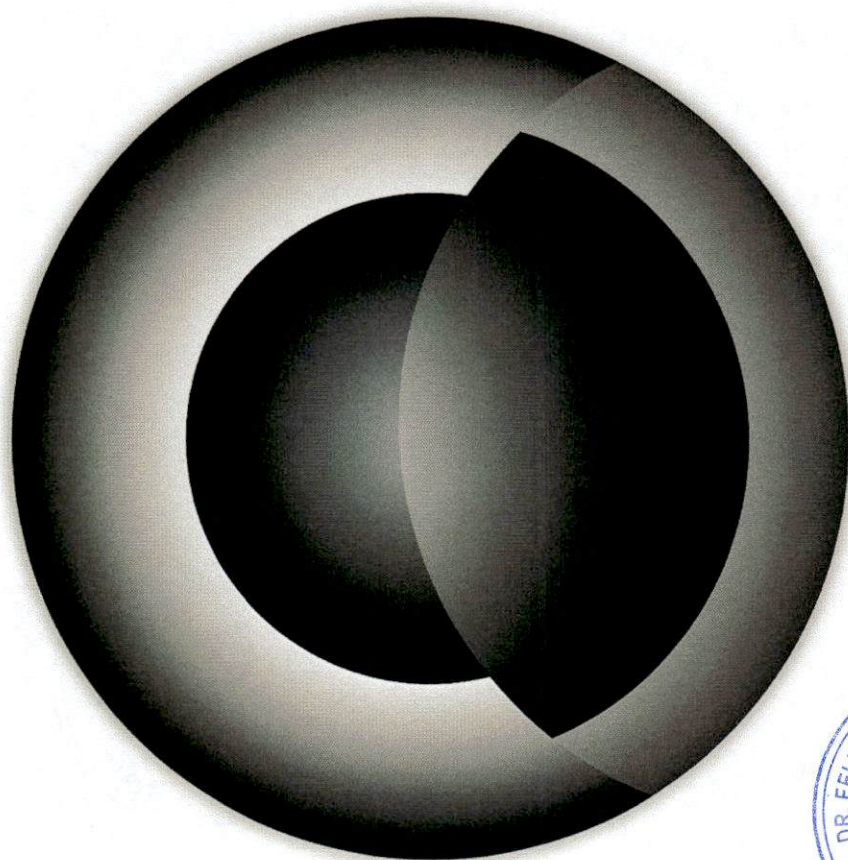


Ivana Aguilar

Ivana Alejandra Aguilar Cambar
Representante Legal
Altice Dominicana, S. A.



Deloitte.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados Financieros por los años terminados
el 31 de Diciembre de 2025 y 2024,

Informe de los Auditores Independientes del 30 de abril de 2026

Auditoría



ALTICE DOMINICANA, S. A.

CONTENIDO

	Páginas
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	1 - 3
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024	
Estados de Situación Financiera	4 - 5
Estados de Resultados	6
Estados de Cambios en el Patrimonio	7
Estados de Flujos de Efectivo	8 - 9
Notas a los Estados Financieros	10 - 65





Deloitte RD, S.R.L.
Torre Corporativa Habitat Center
Local 501
Avenida Winston Churchill
Esquina Paseo de Locutores
Ensanche Plantini
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
Tel.: (809) 563 5151

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
Altice Dominicana, S. A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Altice Dominicana, S. A. (la "Compañía"), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros que incluyen información sobre las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Fundamentos de la opinión

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más ampliamente en la sección de *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la contabilidad (Código IESBA, por sus siglas en inglés) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y con el Código de Ética Profesional del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética Profesional del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables de Gobierno de la Compañía en Relación con los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad emitidas por el IASB, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de error material, ya sea debido a fraude o error.





En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Compañía en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la Compañía o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados de gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.





- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.
- Comunicamos a los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Deloitte

30 de abril de 2026



ALTICE DOMINICANA, S. A.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresados en Pesos Dominicanos)

	Notas	2025	2024
ACTIVOS			
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Plusvalía	17	RD\$ 57,812,359,901	RD\$ 57,812,359,901
Activos intangibles, netos	18	4,533,962,527	5,207,560,425
Propiedad, planta y equipos, netos	19	19,394,803,007	21,089,110,659
Relaciones con los clientes, netos	20	918,960,615	780,172,773
Activos por derecho de uso, netos	21	7,267,132,145	7,594,762,691
Otros activos		87,696,774	88,524,657
Inversiones a costo amortizado	36	50,000,000	50,000,000
Impuesto sobre la renta diferido	16	4,413,247,695	3,979,459,902
Total de activos no corrientes		94,478,162,664	96,601,951,008
ACTIVOS CORRIENTES:			
Gastos pagados por anticipado		145,224,851	114,425,377
Inventarios, neto	22	598,751,957	535,922,400
Anticipo de Impuesto sobre la renta	16		854,934,484
Activos del contrato, netos	23	763,471,278	775,204,780
Cuentas por cobrar:			
Clientes	24	1,944,296,465	2,029,856,225
Relacionadas	26	14,610,225,465	8,894,384,785
Otras cuentas por cobrar	25	300,752,870	215,898,705
Total cuentas por cobrar, netas	36	16,855,274,800	11,140,139,715
EFFECTIVO	27 y 36	2,889,399,755	1,409,386,818
Total de activos corrientes		21,252,122,641	14,830,013,574
TOTAL ACTIVOS		RD\$115,730,285,305	RD\$111,431,964,582
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:			
Capital en acciones		RD\$ 12,900,000,000	RD\$ 12,900,000,000
Reserva legal		1,223,799,385	1,141,097,863
Beneficios acumulados		4,496,629,986	2,925,301,065
Total patrimonio de los accionistas	28	18,620,429,371	16,966,398,928
PASIVOS:			
PASIVOS NO CORRIENTES:			
Deuda a largo plazo - entidades relacionadas	26,29,36	75,016,808,157	72,625,012,130
Pasivos por arrendamientos	21,29	9,083,341,236	9,428,648,119
Provisiones	30	442,878,726	449,911,654
Total de pasivos no corrientes		84,543,028,119	82,503,571,903

(Continúa)



ALTICE DOMINICANA, S. A.

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**
(Expresados en Pesos Dominicanos)

	Notas	2025	2024
PASIVOS CORRIENTES:			
Cuentas por pagar:			
Proveedores	31	RD\$ 4,060,364,626	RD\$ 4,304,949,155
Relacionadas	26	<u>1,884,621,836</u>	<u>1,906,239,140</u>
Total cuentas por pagar	36	5,944,986,462	6,211,188,295
Porción corriente de los pasivos por arrendamientos	21,29	559,058,156	556,933,325
Obligaciones financieras	32	3,145,135,160	2,496,383,431
Intereses sobre préstamos por pagar	29,32	95,936,383	84,606,599
Ingresos diferidos	33	936,322,145	936,649,387
Otros pasivos	34	1,690,421,412	1,676,232,714
Impuestos por pagar		<u>194,968,097</u>	
Total de pasivos corrientes		<u>12,566,827,815</u>	<u>11,961,993,751</u>
Total pasivos		<u>97,109,855,934</u>	<u>94,465,565,654</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		<u>RD\$115,730,285,305</u>	<u>RD\$111,431,964,582</u>

(Concluye)

Las notas en las páginas 10 a 64 son parte integral de estos estados financieros



ALTICE DOMINICANA, S. A.

ESTADOS DE RESULTADOS

PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Expresados en Pesos Dominicanos)

	Notas	2025	2024
INGRESOS:			
Ingresos operacionales, netos	8	RD\$ 34,872,542,779	RD\$ 35,465,311,945
Otros ingresos, netos	9	<u>239,030,966</u>	<u>232,633,263</u>
Total de ingresos		<u>35,111,573,745</u>	<u>35,697,945,208</u>
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES:			
Costos de los equipos y otros	11	(2,469,208,215)	(2,227,131,360)
Tráfico y distribución	10	(3,682,980,573)	(4,447,794,799)
Publicidad y patrocinios	12	(877,160,169)	(951,110,915)
Oficina y sitios técnicos	13	(808,669,395)	(790,274,828)
Mantenimiento		(742,770,852)	(744,550,118)
Depreciación y amortización	18, 19, 20, 21	(9,495,041,807)	(9,586,474,191)
Sueldos y compensaciones al personal	14	(2,032,957,021)	(2,045,004,649)
Pérdida par deterioro de cuentas por cobrar y activos del contrato	23, 24	(336,544,309)	(324,393,648)
Otros gastos operacionales	15	<u>(3,122,755,180)</u>	<u>(2,949,973,427)</u>
Total costos y gastos operacionales		<u>(23,568,087,521)</u>	<u>(24,066,707,935)</u>
BENEFICIO DE OPERACIONES		11,543,486,224	11,631,237,272
INGRESOS (COSTOS) FINANCIEROS:			
Intereses ganados		372,412,942	305,465,975
Gastos de interés		(6,761,068,209)	(6,556,307,488)
Otros gastos financieros		(529,513,152)	(512,080,973)
Pérdida en cambio de moneda extranjera, neta		<u>(1,855,437,626)</u>	<u>(4,179,062,703)</u>
COSTO FINANCIERO NETO		<u>(8,773,606,045)</u>	<u>(10,941,985,189)</u>
BENEFICIO NETO ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		<u>2,769,880,179</u>	<u>689,252,083</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NETO	16	<u>(1,115,849,736)</u>	<u>(783,390,789)</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA		<u>RD\$ 1,654,030,443</u>	<u>RD\$ (94,138,706)</u>

Las notas en las páginas 10 a 64 son parte integral de estos estados financieros.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresados en Pesos Dominicanos)**

	Nota	Capital Pagado	Reserva Legal	Beneficios Acumulados	Total
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	28	RD\$12,900,000,000	RD\$1,141,097,863	RD\$ 6,298,171,771	RD\$20,339,269,634
Pérdida neta	28			(94,138,706)	(94,138,706)
Dividendos decretados	28			(3,278,732,000)	(3,278,732,000)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		12,900,000,000	1,141,097,863	2,925,301,065	16,966,398,928
Reserva legal	28		82,701,522	(82,701,522)	
Utilidad neta	28			1,654,030,443	1,654,030,443
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		<u>RD\$12,900,000,000</u>	<u>RD\$1,223,799,385</u>	<u>RD\$ 4,496,629,986</u>	<u>RD\$18,620,429,371</u>

Las notas en las páginas 10 a 64 son parte integral de estos estados financieros.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Expresados en Pesos Dominicanos)

	Notas	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:			
Utilidad (pérdida) neta		RD\$1,654,030,443	RD\$ (94,138,706)
Ajustes por:			
Depreciación y amortización propiedad, planta, equipos e intangibles	18, 19	7,242,486,111	7,425,577,597
Amortización de relaciones con los clientes	20	1,422,010,144	1,355,418,483
Amortización de activos por derecho a uso	21	830,545,555	805,478,110
Costos financieros, netos		6,388,655,269	6,250,841,513
Pérdida (Ganancia) por retiros de propiedad, planta, equipos e intangibles, neto	9	15,536,755	10,398,293
Pérdida por retiros de activos por derecho a uso	9, 21	(1,010,696)	129,939
Estimaciones de provisión de litigios y otras	30	(10,667,809)	7,387,230
Estimación para pérdida crediticia esperada	24	2,132,751	(39,016,648)
Descargos de cuentas por cobrar		294,366,352	322,240,804
Estimación de dudoso cobro activos del contrato	23	(858,592)	(5,902,881)
Estimación por obsolescencia de inventarios	22	5,198,568	(160,513,092)
Impuesto sobre la renta corriente	16	1,549,637,529	1,220,594,377
Impuesto sobre la renta diferido	16	(433,787,793)	(437,203,589)
Efecto de la tasa de cambio en moneda extranjera sobre los activos y pasivos	29	2,718,397,246	3,968,212,170
Subtotal		<u>21,676,671,833</u>	<u>20,629,503,600</u>
Cambios en activos y pasivos:			
Otros activos		827,882	2,388,914
Gastos pagados por anticipado		(30,799,474)	8,645,331
Inventarios		(68,028,126)	216,048,699
Otras cuentas por cobrar		(84,854,165)	11,274,166
Cuentas por cobrar clientes		(210,939,342)	(99,429,118)
Activos del contrato		12,592,094	89,225,932
Cuentas por cobrar entes relacionados	37	(11,010,972,199)	(9,118,083,839)
Provisiones		(389,255)	(114,852)
Cuentas por pagar entes relacionadas		(21,617,304)	1,061,569,728
Cuentas por pagar proveedores		(244,584,529)	(498,392,191)
Ingresos diferidos		(327,242)	(76,266,225)
Otros pasivos		<u>14,188,699</u>	<u>(34,670,636)</u>
Efectivo provisto por las actividades de operación		<u>10,031,768,872</u>	<u>12,191,699,509</u>

(Continúa)



ALTICE DOMINICANA, S. A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024

(Expresados en Pesos Dominicanos)

	Notas	2025	2024
Intereses pagados	29	RD\$ (174,298,887)	RD\$ (229,221,956)
Intereses cobrados		372,412,942	305,465,975
Impuestos pagados	16	<u>(499,734,949)</u>	<u>(1,144,204,569)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>9,730,147,978</u>	<u>11,123,738,959</u>
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Adquisición de propiedad, planta y equipos e intangibles	18, 19	<u>(4,967,448,089)</u>	<u>(5,904,286,726)</u>
Efectivo recibido en venta de propiedad, planta y equipos	9	77,330,774	10,110,390
Relaciones con las clientes	20	<u>(1,560,797,986)</u>	<u>(1,357,365,527)</u>
Flujos de efectivo neto usado en las actividades de inversión		<u>(6,450,915,301)</u>	<u>(7,251,541,863)</u>
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Prestamos obtenidos	29	3,646,589,891	3,410,840,401
Prestamos pagados	29	(3,116,159,792)	(3,239,717,824)
Dividendos pagados			(3,278,732,000)
Pago de pasivos par arrendamientos	21	<u>(2,329,649,839)</u>	<u>(2,190,486,506)</u>
Flujos de efectivo neto usado en las actividades de financiamiento	30	<u>(1,799,219,740)</u>	<u>(5,298,095,929)</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA EN EL EFECTIVO		1,480,012,937	(1,425,898,833)
EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO		<u>1,409,386,818</u>	<u>2,835,285,651</u>
EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	27	<u>RD\$ 2,889,399,755</u>	<u>RD\$ 1,409,386,818</u>

(Concluye)

Las notas en las páginas 10 a 64 son parte integral de estos estados financieros


 I. A. Domingo.
 Ivana Aguilar.





DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

ALTICE DOMINICANA, S. A.
RNC: 101-61878-7



Firma del Representante Legal:

1. Ficha/oferta técnica: Presentar documentación o ficha de especificaciones técnicas donde se describa los bienes a adquirir, de acuerdo con los numerales 7 y 8, de la ficha técnica, y lo indicado en las especificaciones técnicas (NO SUBSANABLE).
2. Certificación del INDOTEL como proveedor autorizado para prestar estos servicios en el país. (SUBSANABLE).

Miércoles 30 de julio del 2026



**Solicitud de Contratación de Servicios de Internet
GPON para Sedes Judiciales a Nivel Nacional**



Consejo del Poder Judicial



**REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**



Ivana Aguilera





Propiedad y Confidencialidad

La información contenida en esta propuesta es propiedad de **Altice Dominicana, S. A.** y es confidencial. Está dirigido únicamente a la consideración exclusiva de la empresa o institución para la que se ha preparado y enviado el documento. Por lo tanto, el cliente **Consejo del Poder Judicial** no puede divulgar, modificar o poner esta propuesta o cualquier información contenida en este documento a disposición de terceros sin el consentimiento por escrito de **Altice Dominicana**.

Contacto Área De Negocios Altice Dominicana:

Consultor de Ventas	Correo Electrónico	Teléfono	Móvil
Ivana Aguilar	iaguilar@altice.com.do	-	809-845-0105
Ingeniero De Preventas	Correo Electrónico	Teléfono	Móvil
Katia Jimenez	kajimenez@altice.com.do	809-859-5061	-



Contenido

1. SOBRE ALTICE DOMINICANA.....	4
1.1 ¿QUIÉNES SOMOS?	4
1.2 NUESTRAS MARCAS	6
1.3 PORTAFOLIO DE SERVICIOS	6
1.4 RED DE TRANSPORTE ALTICE DOMINICANA.....	7
1.5 CAPACIDAD INTERNACIONAL – RED ALTICE DOMINICANA	7
2. PROPUESTA DE SERVICIOS.....	8
2.1 RESUMEN EJECUTIVO	8
2.2 ¿POR QUÉ ALTICE DOMINICANA?	13
2.3 ALCANCE DE LA PROPUESTA.....	13
3. DIAGRAMA DE ALTO NIVEL.....	19
4. MATRIZ SLA	20
5. MATRIZ DE ESCALAMIENTOS	20



1. Sobre Altice Dominicana.

Altice Dominicana es una subsidiaria de Altice N.V, y es una empresa líder en telecomunicaciones y entretenimiento que brinda servicios residenciales y comerciales a más de 4.8 millones de clientes en todo el país.

1.1 ¿Quiénes Somos?

Altice Dominicana es una de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones más grandes de la República Dominicana, con un despliegue en red de fibra óptica con más de 3500 Km terrestres y aéreos a nivel nacional.



Nuestra topología de la red está basada en múltiples anillos con redundancia física y cinco (5) Data Center tipo Carrier con redundancia total en diferentes ubicaciones geográficas para la red.

Contamos con una red DWDM robusta en todas las regiones más importantes del país con capacidad de enlaces / puertos de más de 100 Gbps con rutas de fibra óptica redundantes.

Nuestro Core Network MPLS es muy robusto con equipos de próxima generación, ubicados estratégicamente y configurados con múltiples enlaces físicos redundantes. Nuestra Red de acceso se basa en tecnología GPON y enlaces de fibra P2P.

Altice Dominicana consta con capacidad internacional balanceadas en 6 salidas (cables submarinos) usando múltiples puntos de aterrizaje. Altice también posee IRU-Ownership para la presencia de cable submarino en la región (Arcos-1 / Antillas-1 / AMX-1 / Americas-2, Maya-1 / East - West). Tenemos presencia en data centers en Miami NAP, Nueva York y Atlanta.

Nuestra cobertura Móvil 4G / LTE en el 98% del país y más de 1 Millón de hogares con nuestros servicios fijos de Internet, Televisión y Voz.



CIFRAS EN ALTICE DOMINICANA

+20,000KM
de fibra

+1,900
Antenas LTE

+5K empleados
(Directos e indirectos)



1era. Inversión Europea en RD
7mo. Contribuyente impuestos
4to. Anunciante en RD



DOP 76Bn
Invertidos



97%
Antenas LTE



| Altice en RD

Sirviendo millones de dominicanos

+ 4MM
DOMINICANOS



2.7MM

Líneas prepago
individuales



832K

Líneas postpago
individuales



316K

Líneas fijas
Residenciales



275K

Líneas postpago
de Negocios



164K

Líneas de conectividad
móvil de Negocios



47K

Líneas fijas
de Negocios



| Altice en RD

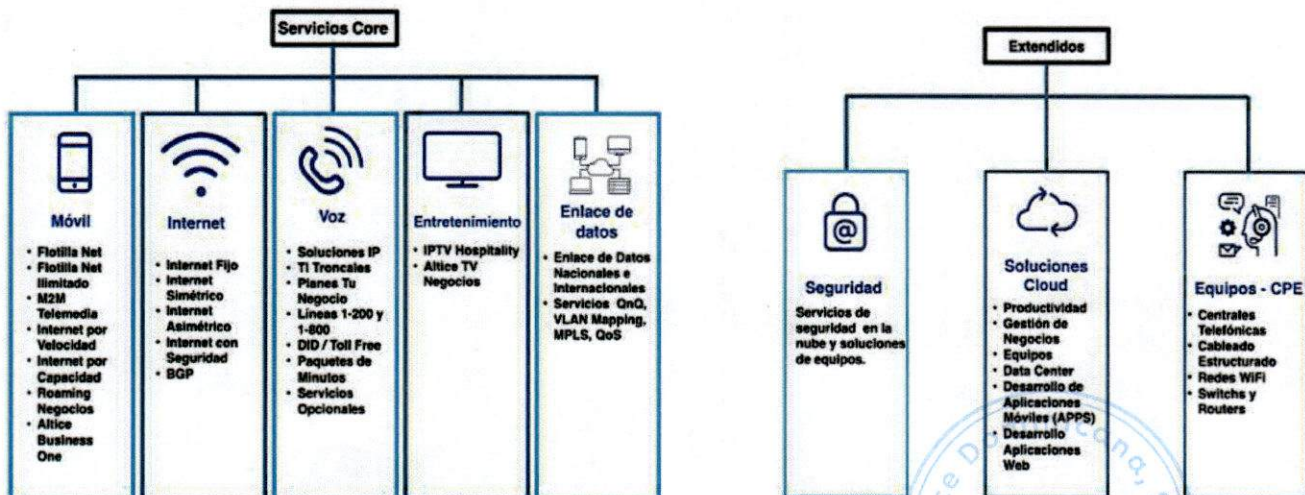


1.2 Nuestras Marcas

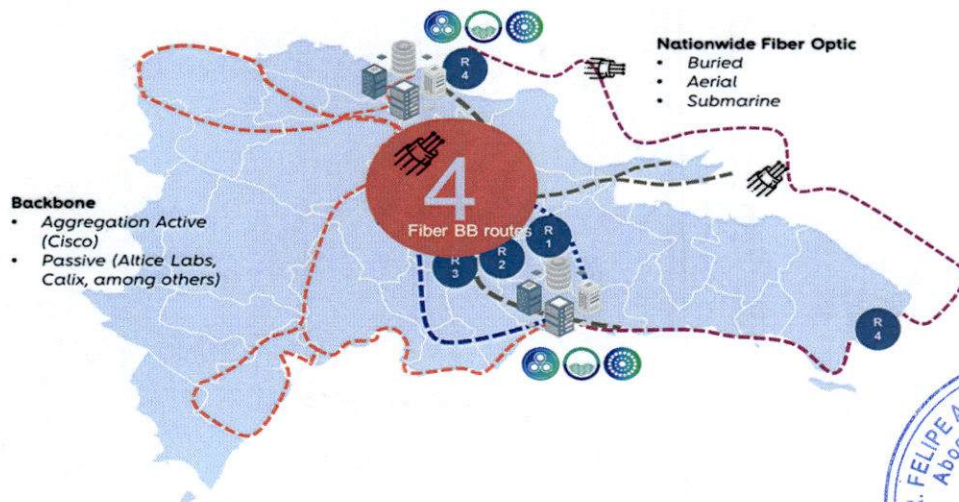
CON PRESENCIA RELEVANTE EN SEIS TIPOS DE INDUSTRIAS



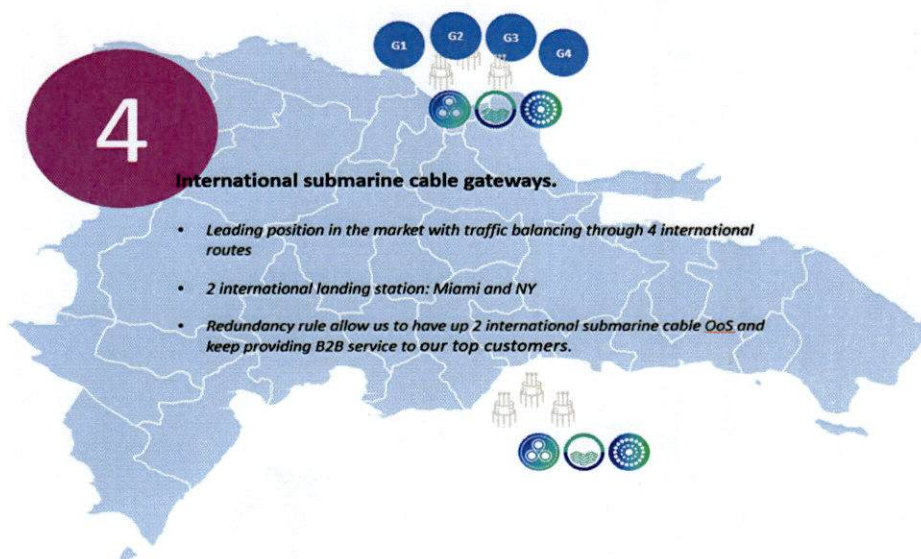
1.3 Portafolio De Servicios



1.4 Red de Transporte Altice Dominicana.



1.5 Capacidad Internacional – Red Altice Dominicana



2. Propuesta de servicios

2.1 Resumen Ejecutivo

Altice Dominicana presenta la presente propuesta técnico-comercial para la Contratación de Servicios de Internet GPON en Sedes Judiciales a Nivel Nacional, correspondiente al proceso PEEX-CPJ-13-2026, iniciativa orientada a fortalecer la infraestructura de conectividad del Consejo del Poder Judicial mediante la incorporación de servicios de acceso a Internet de alta capacidad sobre tecnología de fibra óptica, contribuyendo a garantizar la continuidad operativa de los servicios judiciales y el avance de los procesos de transformación digital institucional.

Hemos identificado que la creciente demanda de acceso a sistemas judiciales, plataformas administrativas, servicios digitales y herramientas de colaboración ha generado la necesidad de ampliar las capacidades actuales de conectividad en determinadas sedes judiciales y registrales. Asimismo, la continuidad de los procesos de modernización y transformación digital impulsados por la institución requiere una infraestructura de comunicaciones capaz de ofrecer niveles adecuados de disponibilidad, rendimiento y escalabilidad.

La solicitud o requerimiento de servicios con sus especificaciones consiste en:

SERVICIOS DE INTERNET BAJO LA TECNOLOGIA DE FIBRA OPTICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD
1	Servicio de Internet GPON 400mbps / 200mbps asimétrico MODO BRIDGE	3
2	Servicio de Internet GPON 200mbps / 100mbps asimétrico MODO BRIDGE	3
3	Servicio de Internet GPON 100mbps / 50mbps asimétrico MODO BRIDGE	4

Las especificaciones de estos servicios son:

SERVICIOS DE CONECTIVIDAD GPON 400MBPS / 200MBPS ASIMÉTRICO				
ITEM	CANT	UDM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	3	Servicio	Servicio de Internet GPON 400mbps / 200mbps asimétrico MODO BRIDGE	Plan de servicios de internet basado en Fibra Óptica conforme a las siguientes tecnologías y velocidades: - Tecnología GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit) MODO BRIDGE con una velocidad de 400/200 Mbps. Implementación de los enlaces de internet GPON. Se debe contemplar todos los equipos, materiales y los accesorios requeridos para la entrega y puesta en producción del servicio. Para la preparación de la oferta técnica los oferentes pueden realizar un levantamiento en sitio, a fin de identificar los requerimientos para el despliegue de la solución. La propuesta debe incluir los equipos activos. necesarios para habilitar correctamente el servicio solicitado. Se deben presentar un acuerdo de nivel de servicio de incidencia o problemas relacionados con los servicios Se debe incluir los gastos de instalación y despliegues de las soluciones solicitadas. El proveedor que presente oferta debe tener un Centro de Operaciones de la Red (NOC) a los fines de atender los reportes de incidencias o problemas que se presenten con los servicios. Debe incluir las facilidades de IP Pública utilizables por servicio: - Una (1) IP Pública para el servicio GPON 400/200 Mbps. El contrato del servicio tendrá una vigencia por 24 meses. - Al término del contrato este servicio debe pasar automáticamente a carga fija por ser un servicio básico de internet.



SERVICIOS DE CONECTIVIDAD GPON 200MBPS / 100MBPS ASIMÉTRICO				
ITEM	CANT	UDM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	3	Servicio	Servicio de Internet GPON 200mbps / 100mbps asimétrico MODO BRIDGE	Plan de servicios de internet basado en Fibra Óptica conforme a las siguientes tecnologías y velocidades: -Tecnología GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit) MODO BRIDGE con una velocidad de 200/100 Mbps. Implementación de los enlaces de internet GPON. Se debe contemplar todos los equipos, materiales y los accesorios requeridos para la entrega y puesta en producción del servicio. Para la preparación de la oferta técnica los oferentes pueden realizar un levantamiento en sitio, a fin de identificar los requerimientos para el despliegue de la solución. La propuesta debe incluir los equipos activos necesarios para habilitar correctamente el servicio solicitado. Se debe incluir los gastos de instalación y despliegues de las soluciones solicitadas. El proveedor que presente oferta debe tener un Centro de Operaciones de la Red (NOC) a los fines de atender los reportes de incidencias o problemas que se presenten con los servicios. Debe incluir las facilidades de IP Pública utilizables por servicio: -Una (1) IP Pública para el servicio GPON 200/100 Mbps. El contrato del servicio tendrá una vigencia por 24 meses. - Al término del contrato este servicio debe pasar automáticamente a carga fija por ser un servicio básico de internet.



SERVICIOS DE CONECTIVIDAD GPON 100MBPS / 50MBPS ASIMÉTRICO			
CANT	UDM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4	Servicio	Servicio de Internet GPON 100mbps / 50mbps asimétrico MODO BRIDGE	Plan de servicios de internet basado en Fibra Óptica conforme a las siguientes tecnologías y velocidades: - Tecnología GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit) MODO BRIDGE con una velocidad de 100/50 Mbps. Implementación de los enlaces de internet GPON. Se debe contemplar todos los equipos, materiales y los accesorios requeridos para la entrega y puesta en producción del servicio. Para la preparación de la oferta técnica los oferentes pueden realizar un levantamiento en sitio, a fin de identificar los requerimientos para el despliegue de la solución. La propuesta debe incluir los equipos activos necesarios para habilitar correctamente el servicio solicitado. Se deben presentar un acuerdo de nivel de servicio (SLA) y una matriz de escalamiento para los reportes de incidencia o problemas relacionados con los servicios Se debe incluir los gastos de instalación y despliegues de las soluciones solicitadas El proveedor que presente oferta debe tener un Centro de Operaciones de la Red (NOC) a los fines de atender los reportes de incidencias o problemas que se presenten con los servicios. Debe incluir las facilidades de IP Pública utilizables por servicio: - Una (1) IP Pública para el servicio GPON 100/50 Mbps. El contrato del servicio tendrá una vigencia por 24 meses. - Al término del contrato este servicio debe pasar automáticamente a carga fija por ser un servicio básico de internet.

En respuesta a esta necesidad, proponemos una solución de acceso a Internet basada en infraestructura de fibra óptica de última generación, diseñada para proporcionar conectividad estable, segura y de alto desempeño a las sedes contempladas dentro del alcance del proyecto. La solución garantiza el acceso continuo y eficiente a las aplicaciones institucionales, sistemas de gestión judicial y servicios tecnológicos que forman parte de la operación diaria del Consejo del Poder Judicial.

Nuestra propuesta contempla el suministro, instalación, activación y soporte de los diez (10) servicios requeridos, distribuidos en nueve (9) sedes judiciales a nivel nacional, incluyendo servicios con capacidades de 400/200 Mbps, 200/100 Mbps y 100/50 Mbps, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso. Todos los servicios serán entregados en modalidad Bridge, incorporando direccionamiento IP público y los componentes necesarios para su puesta en producción.

La solución estará respaldada por la infraestructura nacional de telecomunicaciones de **Altice Dominicana**, soportada por una red de transporte IP de alta disponibilidad, monitoreo proactivo desde nuestro Centro de Operaciones de Red (NOC) y personal técnico especializado para la atención de incidencias y gestión de los servicios durante toda la vigencia contractual.

Como parte de nuestro compromiso con la continuidad operativa del proyecto, y considerando las particularidades de cobertura existentes en algunas localidades, nuestra arquitectura contempla la implementación de accesos GPON y, cuando técnicamente sea requerido, enlaces dedicados Ethernet Punto a Punto (P2P) para satisfacer los requerimientos solicitados, manteniendo en todos los casos las velocidades contratadas y, respectivo renta, la entrega en modo Bridge, el direccionamiento IP público, los niveles de servicio y las funcionalidades requeridas por el Consejo del Poder Judicial. Esta flexibilidad tecnológica permite garantizar la cobertura efectiva de todas las sedes incluidas en el proceso sin comprometer la calidad del servicio.

Cada localidad se encuentra en las proximidades de un sitio Altice desde el cual se realizará el transporte del servicio.

Las localidades consideradas son:

- Edificio de la Suprema Corte de Justicia, Distrito Nacional.
- Edificio Registro Inmobiliario del Distrito Nacional.
- Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
- Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.
- Nave Km. 22, Santo Domingo Oeste.
- Registro Inmobiliario de Puerto Plata.
- Registro Inmobiliario de Sánchez Ramírez.
- Edificio de Tribunales de Tierra de Santiago Rodríguez.
- Registro Inmobiliario de La Altagracia (Higüey).



Con esta propuesta, **Altice Dominicana** pone a disposición del Consejo del Poder Judicial una solución de conectividad robusta, escalable y alineada con los objetivos institucionales de transformación digital, contribuyendo a mejorar la experiencia de los usuarios, optimizar el acceso a los sistemas institucionales y fortalecer la continuidad de los servicios tecnológicos que respaldan la administración de justicia en la República Dominicana.

2.2 ¿Por qué Altice Dominicana?

Altice Dominicana cuenta con experiencia en el suministro y gestión de soluciones de conectividad empresarial para instituciones públicas y privadas, disponiendo de infraestructura propia, personal especializado, monitoreo 24x7 y capacidad de implementación a nivel nacional, garantizando una ejecución eficiente del proyecto y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio comprometidos.

Incluimos la certificación del INDOTEL donde nos certifican como proveedor autorizado para prestar estos servicios en el país, adjunto en la documentación de credenciales.

2.3 Alcance de la Propuesta

Cobertura Geográfica y Distribución de Servicios

La distribución de los servicios considerados dentro del alcance de esta propuesta se detalla a continuación:



Ítem	Sede	Cantidad	Capacidad
1	Edificio de la Suprema Corte de Justicia	2	400 Mbps / 200 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
2	Edificio Registro Inmobiliario DN	1	400 Mbps / 200 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
3	Edificio Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís	1	200 Mbps / 100 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
4	Nave Km. 22, Santo Domingo Oeste	1	100 Mbps / 50 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
5	Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	1	100 Mbps / 50 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
6	Registro Inmobiliario Puerto Plata	1	200 Mbps / 100 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
7	Registro Inmobiliario Sánchez Ramírez	1	100 Mbps / 50 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE
8	Edificio de Tribunales de Tierra de Santiago Rodríguez	1	100 Mbps / 50 Mbps asimétrico P2P MODO BRIDGE
9	Registro Inmobiliario La Altagracia (Higüey)	1	200 Mbps / 100 Mbps asimétrico GPON MODO BRIDGE



Servicios Incluidos

La propuesta incluye la provisión de diez (10) servicios de conectividad a Internet bajo tecnología de fibra óptica, conforme a las capacidades requeridas por el Consejo del Poder Judicial.

La solución incorpora:

- Servicios de acceso a Internet sobre infraestructura de fibra óptica.
- Entrega de servicios en modalidad Bridge.
- Asignación de una (1) dirección IP pública utilizable por servicio.
- Interfaces Ethernet para integración con la infraestructura del Consejo del Poder Judicial.
- Monitoreo y supervisión continua de los enlaces.
- Soporte técnico especializado.
- Gestión de incidentes a través del Centro de Operaciones de Red de Clientes B2B (CNOC).
- Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y matriz de escalamiento.

Con el objetivo de optimizar el desempeño y garantizar la mejor experiencia de conectividad en cada ubicación, la solución contempla la utilización de accesos GPON empresariales y accesos dedicados Ethernet Punto a Punto (P2P), seleccionados de acuerdo con las características de cada sede y manteniendo en todos los casos las capacidades, funcionalidades y niveles de servicio requeridos por el Consejo del Poder Judicial.

Infraestructura y Equipamiento

Como parte del alcance de la solución, **Altice Dominicana** suministrará todos los equipos, materiales y componentes necesarios para la correcta implementación de los servicios de conectividad.

Dependiendo de la solución de acceso utilizada en cada sede, la infraestructura podrá contemplar:

- Equipos terminales GPON (ONT).
- Equipos de acceso dedicados para enlaces Punto a Punto (P2P).
- Infraestructura de fibra óptica.
- Configuración, pruebas y puesta en operación.

Arquitectura de Acceso

Acceso GPON

Implementado en aquellas sedes donde la infraestructura de acceso de fibra óptica permite la provisión del servicio mediante tecnología GPON, garantizando las capacidades requeridas y la entrega en modalidad Bridge.

Acceso Dedicado Ethernet Punto a Punto (P2P)

Para el Edificio de Tribunales de Tierra Santiago Rodriguez, la propuesta incorpora una solución basada en un enlace Ethernet Punto a Punto, el cual ofrece una conexión exclusiva entre la sede del cliente y la red troncal del proveedor.

Entre los beneficios de esta modalidad se destacan:

- Canal de comunicación dedicado.
- Baja latencia.
- Mayor predictibilidad del desempeño.
- Alta estabilidad operativa.
- Escalabilidad para futuras ampliaciones.
- Entrega transparente en modalidad Bridge.
- Integración directa con la infraestructura de seguridad del cliente.
- Soporte de aplicaciones críticas institucionales.

Esta arquitectura permite proporcionar una experiencia de conectividad empresarial de alto nivel, alineada con los objetivos de continuidad operativa y transformación digital del Consejo del Poder Judicial.



Cuadro de Equivalencia Sugerido

Requerimiento	GPON solicitado	P2P propuesto	Justificación
Medio de transmisión	Fibra óptica	Fibra óptica	Cumple
Velocidad	100/50 Mbps	100/50 Mbps	Cumple
Modalidad	Bridge	Bridge	Cumple
IP pública	Una IP utilizable	Una IP utilizable	Cumple
Arquitectura	Punto a multipunto	Punto a punto dedicado	Supera
Capacidad de acceso	Compartida dentro de la arquitectura PON	Circuito dedicado	Supera
Estabilidad	Conforme al SLA	Mayor predictibilidad del desempeño	Supera
Latencia	Conforme al servicio GPON	Menor variabilidad esperada	Supera
Monitoreo	NOC/CNOC 24x7	NOC/CNOC 24x7	Cumple
SLA y escalamiento	Incluido	Incluido	Cumple

Consideraciones del Alcance

Para efectos de la presente propuesta se consideran los siguientes aspectos:

- La propuesta no contempla modificaciones sobre la infraestructura tecnológica interna existente del cliente.
- Se presenta una única propuesta económica para el alcance descrito.
- La presente propuesta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.
- Los valores presentados corresponden a una estimación presupuestaria basada en las condiciones conocidas al momento de la elaboración de la propuesta.

- La red de acceso será implementada sobre infraestructura de fibra óptica empresarial, terminando en equipos de acceso que delimitarán el punto de demarcación del servicio.
-
- El servicio será suministrado sin redundancia de última milla, salvo que se indique expresamente lo contrario mediante una contratación adicional.
- La solución no incluye switches LAN, adecuaciones de la red interna del cliente, cableado estructurado, ni cualquier equipo pasivo o activo que no esté incluido en esta propuesta.
- La solución no contempla postes, canalizaciones, tuberías, obra civil o adecuaciones constructivas que pudiesen ser requeridas fuera del alcance estándar de instalación.
- Los servicios serán integrados a la infraestructura tecnológica existente del cliente bajo modalidad Bridge.
- La administración y operación de la red local del cliente permanecerán bajo su responsabilidad.

Responsabilidades de Altice Dominicana

- Realizar los levantamientos técnicos requeridos.
- Validar factibilidad técnica y condiciones de instalación.
- Diseñar y ejecutar la ingeniería necesaria para la implementación de los servicios.
- Instalar la infraestructura de acceso y los equipos terminales necesarios para la activación de los servicios y/o enlaces.
- Realizar la configuración y pruebas de conectividad.
- Poner en operación los servicios contratados.
- Gestionar incidentes y solicitudes relacionadas con los servicios suministrados.
- Garantizar el cumplimiento de los SLA comprometidos.
- Brindar soporte técnico especializado durante la vigencia contractual.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura bajo su responsabilidad.
- Proporcionar matriz de escalamiento, información de contacto de soporte y escalamiento.

Responsabilidades del Consejo del Poder Judicial

- Facilidades de Instalación
- Autorizar y coordinar los trabajos de implementación.
- Facilitar el acceso a las localidades contempladas en el proyecto.
- Gestionar los permisos internos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Designar los contactos técnicos y administrativos para la coordinación del proyecto.



- Disponer de un cuarto de comunicaciones o área de equipos con condiciones ambientales adecuadas:
 - Proveer espacio disponible en rack, gabinete o infraestructura equivalente para la instalación de los equipos.
 - Garantizar condiciones apropiadas de ventilación y climatización para la operación de los dispositivos instalados.
 - Proporcionar energía eléctrica regulada de 110VAC respaldada por UPS.
 - Proporcionar sistema de puesta a tierra conforme a las buenas prácticas de telecomunicaciones.
- Realizar la integración de los servicios con su infraestructura interna (red local)
- Administrar la red LAN institucional.
- Administrar routers, firewalls, switches y demás equipos de su propiedad.
- Ejecutar cambios o adecuaciones requeridas en la red interna para la utilización de los servicios.
- Reportar incidencias utilizando los canales establecidos por el oferente.

Notas y consideraciones:

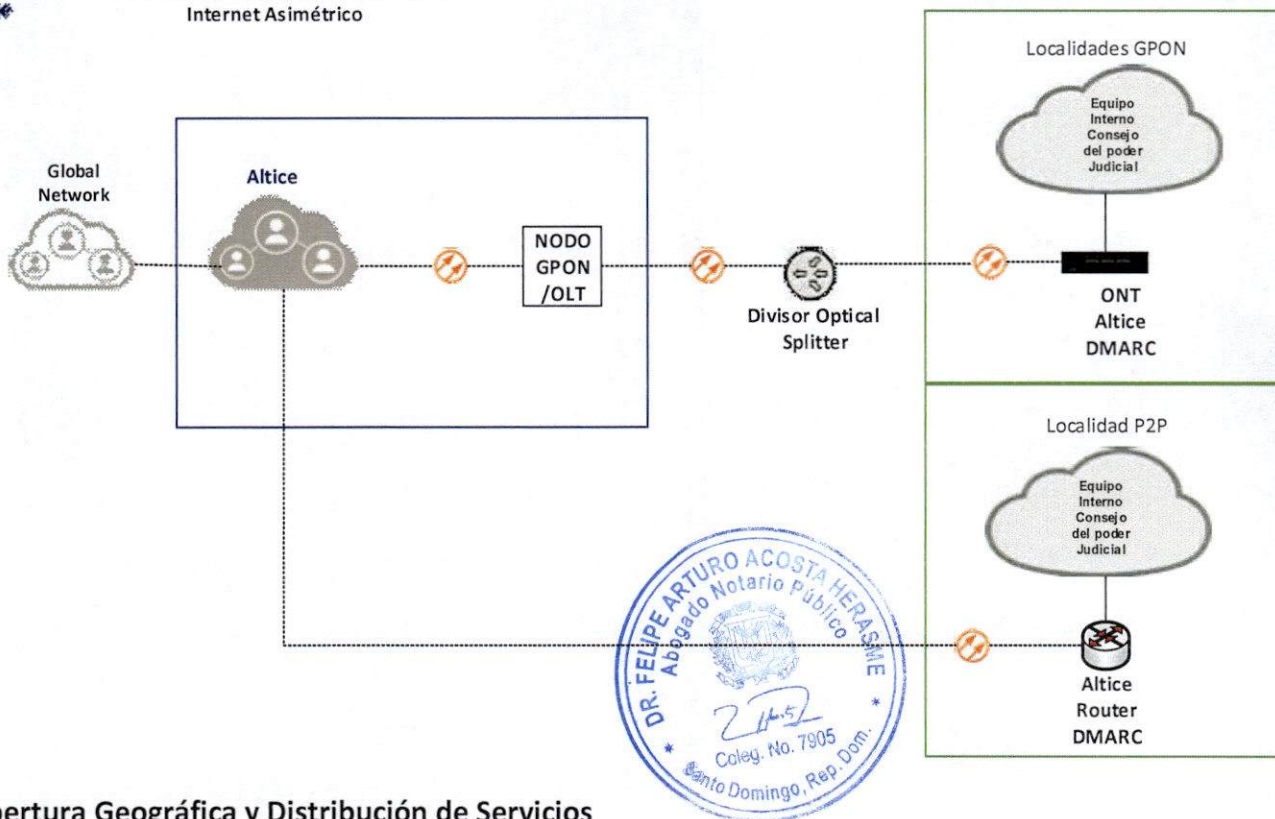
- Propuesta válida por 90 días.
- Cliente es responsable del cuidado y protección de los equipos de **Altice Dominicana** luego de entregado.
- Los reportes de averías se realizan a través del CNOC de **Altice Dominicana**. Ver matriz de escalamiento anexa.



3. Diagrama de Alto Nivel



Propuesta para Consejo del Poder Judicial
Internet Asimétrico



Cobertura Geográfica y Distribución de Servicios

Cada localidad se encuentra en las proximidades de un sitio Altice desde el cual se realizará el transporte del servicio.

Internet Asimétrico 400Mbps/200Mbps GPON

- Edificio de la Suprema Corte de Justicia, Distrito Nacional.
- Edificio Registro Inmobiliario del Distrito Nacional.

Internet Asimétrico 200Mbps/100Mbps GPON

- Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
- Registro Inmobiliario de Puerto Plata.
- Registro Inmobiliario de La Altagracia (Higüey).

Internet Asimétrico 100Mbps/50Mbps GPON

- Nave Km. 22, Santo Domingo Oeste.
- Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.
- Registro Inmobiliario de Sánchez Ramírez.

Internet Asimétrico 100Mbps/50Mbps P2P

- Edificio de Tribunales de Tierra de Santiago Rodríguez.



4. Matriz SLA

PRODUCTO	Internet Asimétrico
ESQUEMA	No Redundante
RECEPCION AVERIAS TICKETS	CNOC
TECNOLOGIA ULTIMA MILLA	GPON/P2P
DISPONIBILIDAD	98.00%
PACKET LOSS	<5%
JITTER	<50 ms
TIEMPO IMPLEMENTACION (DIAS LABORABLES)	15
SOPORTE TECNICO	7X24 / 365 DIAS



5. Matriz de Escalamientos

Matriz escalamiento Técnico C-NOC

Matriz escalamiento (clientes especiales)

Punto de
contacto
único
CNOC
24/7

Enrutamiento de llamadas	ALTICE 809-859-4444 opc. 2 cnoc@altice.com.do	Jonathan Osoria 809-845-1603 809-859-1497 josoria@altice.com.do	Miguel Paulino 809-859-5112 809-845-7657 mpaulino@altice.com.do	Francisco Nunez 809-859-1213 809-845-7598 fnunez@altice.com.do	Vincent Benezech 809-859-1194 809-845-1194 vbenezech@altice.com.do
--------------------------	--	---	---	--	--

Nivel Técnico

Nivel 1
CNOC

Nivel 2
Supervisor

Nivel 3
Gerente

Nivel 4
Director

Nivel 5
COO

Nota importante:

Al reportar al Centro de Operaciones, recordar tener a mano el ID de Circuito.



9 de septiembre de 2024

Licenciada

Wendy Rodríguez Simó

Directora Legal & Regulatorio

VP Relaciones Institucionales

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Av. Núñez de Cáceres núm. 8

Bella Vista

Ciudad.-

Ref.: Solicitud de Certificación.-

Estimada señora Rodríguez Simó:

Con ocasión a su correspondencia de fecha 4 de septiembre de 2024¹, mediante la cual la concesionaria **ALTICE DOMINICANA, S. A.**, solicita le sea expedida certificación en la cual se haga constar que la misma es una concesionaria del Estado para la Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones consistentes en servicios finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de difusión por suscripción, en todo el territorio nacional, le informamos que de conformidad con los archivos que reposan en este órgano regulador, **ALTICE DOMINICANA, S. A.**, está autorizada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.

A su vez, deseamos indicarle que mediante la Resolución núm.186-06, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el 11 de octubre de 2006, se declararon adecuadas a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, las autorizaciones para prestar u operar servicios de telecomunicaciones decuadas las autorizaciones otorgadas a **TRICOM S.A.**, actualmente **ALTICE DOMINICANA S. A.**, para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley y su reglamentación.

De igual forma, de conformidad con mandato al efecto impartido por el acto administrativo contenido en la indicada resolución, el 21 de septiembre del año 2021 la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** y **ALTICE DOMINICANA** suscribieron el correspondiente contrato de concesión, el cual cuenta con una vigencia hasta el 1 del año 2035, para la prestación de los servicios finales, servicios portadores, servicio de valor agregado y servicio de difusión por suscripción en todo el territorio nacional.

¹ Correspondencia identificada internamente con el núm. 282312.



Ivana Aguilar



Instituto Dominicano de
las Telecomunicaciones

Nos reiteramos a su disposición ante cualquier inquietud adicional que pueda subsistir en relación al presente tema sobre el particular.

La presente certificación se emite a requerimiento de la parte interesada, a fin de hacer constar las informaciones que sobre la solicitante reposan en los archivos y registros del órgano regulador.

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

JCA/xm

DE-0002672-24
Acervo 24006679

CC: Wendy Rodríguez Simó ALTICE DOMINICANA, S.A.



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones
Ada Julissa Cruz Abreu

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/c6e50763-0062-4947-886a-1aae7694f00e>

Francisco Aguilera